



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551649	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG	Denominativa	FRUTAS DE CHILE	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 4: Previo a cada redacción de cobertura, debe colocar el N° de la clase a la cual corresponde para que cualquier persona que lo lea pueda comprender fácilmente. • Art. 5: <ul style="list-style-type: none"> ○ -Corregir el nombre de la marca "ACHIMIEL" por "FRUTAS DE CHILE". ○ - Elimine la frase " de productos agrícolas, hortícolas, forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos" puesto que genera confusión con los productos y servicios para los cuales fue pedidos la marca ya que no son coincidentes. • Art. 6: Aclare a que se refiere con "extranjera acreditada" en la letra d), basta que acredite con su pasaporte su nacionalidad o que debe acreditar la legalidad de su residencia en nuestro país? • Elimine de la última hoja las etiquetas, atendido a que la marca colectiva fue pedida de forma denominativa. <p>Se le hace presente al representante que deberá informar de todos los cambios efectuados en el reglamento en el respectivo escrito, pues se ha advertido que el nuevo reglamento acompañado incluye más modificaciones que el documento original, así como modificaciones en la redacción de la cobertura de clase 35 la cual no fue debidamente informada.</p> <p>Se corrige la cobertura de clase 35 en virtud de lo expresado en el reglamento acompañado en el escrito de fecha 12-01-2024, en virtud de que su nueva redacción implica una limitación.</p> <p>A escrito de fecha 12-01-2024: Se hace presente que el poder en custodia N° 12524 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante, sin embargo se tiene a la vista el poder en custodia N° 97608 donde se delega poder a Hernán Ríos Marimón, por lo cual se tiene acreditada la representación de quien presenta el escrito.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559891	Eve Alexandra Silva Páez, en representación de Omar Del Carmen Pizarro Barrera	Denominativa	D'AGUSTO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado nuevamente no sirve, exclusivamente porque no se ha eliminado la frase nombre de D'AGUSTO , generando confusión, ya que don Omar Del Carmen Pizarro Barrera actúa por sí y no en representación de una persona o sociedad. Para cumplir correctamente <u>puede acompañar el mismo formato de poder, pero debe eliminar la frase objetada, es decir, "en nombre de D'AGUSTO"</u> . Se reitera por última vez la observación para que acompañe poder según lo pedido. A escrito de fecha 15-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559913	Ericks José Vidal Olmos, en representación de Ericks José Vidal Olmos, Omar Arcano Cubas y Paolo González Álvarez	Mixta	CARPLE COMODIDAD SIN ESFUERZO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar a los documentos presentados, en atención a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El poder acompañado está otorgado <u>sólo por uno de los 3 solicitantes</u> y, por ende, no cumple con los requisitos mínimos para acreditar la representación. 2. El segundo documento <u>corresponde a un estatuto social de una persona jurídica que no es parte de esta solicitud</u> y por ello tampoco sirve para acreditar la representación. <p>Se reitera por última vez para que a <u>acompañe poder otorgado y firmado por los tres solicitantes Ericks José Vidal Olmos, Omar Arcano Cubas y Paolo González Álvarez</u> donde se le <u>delegue poder a Paolo González Álvarez</u> y pueda actuar ante INAPI, se puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc <u>pero se le debe borrar la frase ", en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA],"</u> <u>ya que la solicitud es de personas naturales.</u></p> <p>A escrito de fecha 08-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1560454	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ARMACERO MATCO SA	Mixta	ARMACERO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Atendido a que la especificación de "Cubicación de material" no se ve reflejada en la cobertura final, se reitera la observación para que especifique "Cubicación de material" indicando un servicio de clase 37 que permita identificar correctamente el servicio.</p> <p>A escrito de fecha 15-01-2024: Se corrige parcialmente la cobertura.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561186	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DUOMO INMOBILIARIA E INVERSIONES SPA	Mixta	E-PASES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular en el texto del poder citado se establece una forma específica para su otorgamiento y para poder contar la vigencia del mismo, sin embargo, esta formalidad no ha sido cumplida , siendo necesario para su validez que se complete el proceso acordado por las partes, esto es, para que legalice en caso de tratarse de un instrumento privado. Se reitera por última vez para que acompañe poder. A escrito de fecha 09-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561245	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No ha lugar a "conos de Hasson para el anclaje de cánulas", puesto que no aclara la redacción del producto observado. Se reitera para que aclare si los "conos de Hasson" corresponden a "Trocares" o bien elimine. 2. No ha lugar a "herramienta (llave) para la liberación de instrumentos", puesto que no aclara el producto, ya que este sigue sin ser identificable dentro de la clase. Se reitera para que especifique acorde a los productos presentes en el clasificador "kits de liberación de instrumentos" o bien elimine. 3. Especifique conforme a los productos presentes en la clase 10 "guías de entrada" en "instrumentos puertos, introductores de instrumentos, y guías de instrumentos, a saber, cánulas, obturadores, puertos de acceso, guías de entrada, protector quirúrgico de heridas y selladores, incluidos los dispositivos para sellar cánulas y dispositivos para sellar guías de entrada" ya que no es posible identificarla dentro de la clase. <p>A escrito de fecha 11-01-2024: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.</p>
1565789	Pía Carolina Peters Millán, en representación de Christopher Eduardo Peters Millán y Enzo Nicolás Olivera Valencia	Multimedia	Salir Jugando	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 13/12/2023, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565893	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de ACUIESTUDIOS SPA	Mixta	BTI Burgos, Trejo & Iglesias Asociados	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Por corregida clase 42. En clase 44: Reemplace: "servicio de consultoría, orientación y asesoramiento en acuicultura y pesca, excluyendo los servicios de guías e instrucción sobre pesca; suministro de información sobre pesca recreativa"; por: "servicio de consultoría, orientación y asesoramiento en acuicultura y piscicultura"; Lo anterior debido a que los servicios de "suministro de información sobre pesca recreativa" corresponden expresamente a clase 41 y la anterior exclusión relativa a la pesca recreativa tampoco es suficientemente clara. Al escrito de 15/01/2024: estese a lo resuelto



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568596	Carlos Puelma Allende, en representación de THE BRITISH UNITED PROVIDENT ASSOCIATION LIMITED	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: Especifique o elimine "redes informáticas" pues no es claro lo que busca proteger, en esta clase existe: rúters de redes informáticas o servidores de redes informáticas, por nombrar algunos productos. En la clase N°36: Reclasifique "alquiler de salas de conferencias" a la clase N°43, pues en dicha clase el servicio se encuentra expresamente clasificado. Especifique "servicios de pensiones" acorde a la clase solicita, o bien reclasifique a la clase N°43, pues en dicha clase se encuentra de manera expresa la redacción observada. En "promoción, colocación y transferencia de fondos" elimine "promoción" pues es un servicio de la clase n°35 y elimine o especifique "colocación", pues lo que existe en esa clase es "adelanto de fondos; facilitación de fondos; gestión de fondos; inversión de fondos" o "recaudación de fondos". En la clase N°44: Elimine "Servicios de residencias para la tercera edad" pues se trata de un servicio de la clase N°43, donde ya fue pedido. Elimine o reclasifique "servicios de investigación médica" pues es una redacción expresamente clasificada en la clase N°42.</p> <p>En caso de reclasificar la cobertura observada a la clase N°42. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568625	Mario Marino Martínez Mansilla, en representación de Iván Marcelo Barrientos Carrillo y Mario Marino Martínez Mansilla	Mixta	MI-DROHNE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, por dos solicitantes, ambos deberán conferir poder a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Incluso aunque ello signifique que en el documento uno de los cotitulares firma como mandante y mandatario, además de actuar por sí mismo.</p> <p>En relación al poder, y para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568731	Jorge Eduardo Tapia Roco	Denominativa	Vivet	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°42: Corrija toda la cobertura a “desarrollo de software de gestión Inmobiliaria para tratamiento, registro y gestión comercial de leads, contactos, clientes, cotizaciones ,reservas , pagos , promesas , escrituras , entrega y postventa” o “desarrollo de sistemas informáticos de gestión Inmobiliaria para tratamiento, registro y gestión comercial de leads, contactos, clientes, cotizaciones ,reservas , pagos , promesas , escrituras , entrega y postventa” o bien como “software como servicio [saas] para la gestión Inmobiliaria, que permite el tratamiento, registro y gestión comercial de leads, contactos, clientes, cotizaciones ,reservas , pagos , promesas , escrituras , entrega y postventa”. También puede reclasificar a la clase N°9 como un producto, de la siguiente forma: “software descargable para la gestión Inmobiliaria, que permite el tratamiento, registro y gestión comercial de leads, contactos, clientes, cotizaciones ,reservas , pagos , promesas , escrituras , entrega y postventa”. Pues su redacción original es imprecisa y no es claro cuál es el servicio o producto que busca proteger, toda vez que “sistema” a secas, no es factible de clasificarlo sin un servicio o producto asociado.</p> <p>De oficio se corrige la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568818	Ricardo Jose Carrero Salas	Mixta	Chupice	<p>Proveyendo escrito de fecha 13-01-2024. No ha lugar. Etiqueta presentada está modificada y no es idéntica a la presentada inicialmente, a modo de ejemplo: (i) Etiqueta original sílaba ICE es de color celeste, en la nueva etiqueta sílaba ICE es gris; (ii) En etiqueta original no esta delineada la sílaba ICE, en etiqueta presentada el borde de sílaba ICE está delineado con negro; (iii) Etiqueta original sobre la denominación tiene figuras de un copo de nieve y un cubo de hielo, y la nueva etiqueta no contiene dichos elementos; (iv) Etiqueta original abajo de la denominación tiene una línea con figura de hielo, la nueva etiqueta no tiene dicho elemento.</p> <p>Se reitera, y por última vez, cumpla debidamente con la observación de fecha 20-12-2023, dejándose constancia que, debe acompañar nuevo ejemplar de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño, forma y colores a la acompañada inicialmente.</p> <p>Se hace presente que de no cumplir con lo ordenado en orden a subsanar el defecto formal relativo a la etiqueta, se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568851	SILVA Y CIA. , en representación de Disney Enterprises, Inc.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°3: Elimine dos veces por encontrarse tres veces idénticamente repetida "talco de tocador".</p> <p>En la clase N°14: Elimine por encontrarse idénticamente repetida "pasadores de corbata"</p> <p>En la clase N°16: Especifique acorde a la clase solicitada: "kits de pintura para artes plásticas y manualidades", pues la redacción es inductiva error con otras clases al contener productos como "tijeras" de la clase N°8, "Reglas" de la clase N°9, entre otros artículos que comúnmente se podrían incorporar en kits para realizar "artes plásticas y manualidades". Especifique "publicaciones", pues en esta clase están las "publicaciones educativas" o "publicaciones impresas", pero también en clase N°9 es posible encontrar: publicaciones descargables; publicaciones electrónicas con juegos; publicaciones electrónicas en forma de revistas, entre muchas otras más. Elimine o reclasifique "tatuajes temporales" pues dichos productos se encuentran expresamente clasificados en la clase N°3.</p> <p>En la clase N°20: Elimine "purpurina decorativa" pues dicho producto se clasifica en otras clases dependiendo su finalidad. Pudiendo reclasificar a la clase N°3 como "purpurina decorativa para uso cosmético"; a la clase N° 2 como "purpurina decorativa para pinturas", y a la clase N°16 como "purpurina decorativa para papelería". En caso de clasificar a la clase N°2, y dado que no fue pedida a diferencia de las clases 3 y 16, deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>En la clase N°24: Corrija acorde al clasificador "protectores de cuna" como "protectores de cuna [ropa de cama]", pues la redacción original puede ser inductiva a error con la clase N°20, donde se encuentra "protectores de cuna, que no sea ropa de cama".</p> <p>En la clase N°25: Elimine por encontrarse idénticamente repetida "pantis"</p> <p>En la clase N°28: Elimine dos veces por encontrarse tres veces idénticamente repetida "juegos de sociedad", una vez: "balones de fútbol" y "juguetes mecánicos". Especifique o elimine "trucos de magia"</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568852	SILVA Y CIA. , en representación de Disney Enterprises, Inc.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°3: Elimine dos veces por encontrarse tres veces idénticamente repetida "talco de tocador".</p> <p>En la clase N°14: Elimine por encontrarse idénticamente repetida "pasadores de corbata"</p> <p>En la clase N°16: Especifique acorde a la clase solicitada: "kits de pintura para artes plásticas y manualidades", pues la redacción es inductiva error con otras clases al contener productos como "tijeras" de la clase N°8, "Reglas" de la clase N°9, entre otros artículos que comúnmente se podrían incorporar en kits para realizar "artes plásticas y manualidades". Especifique "publicaciones", pues en esta clase están las "publicaciones educativas" o "publicaciones impresas", pero también en clase N°9 es posible encontrar: publicaciones descargables; publicaciones electrónicas con juegos; publicaciones electrónicas en forma de revistas, entre muchas otras más. Elimine o reclasifique "tatuajes temporales" pues dichos productos se encuentran expresamente clasificados en la clase N°3.</p> <p>En la clase N°20: Elimine "purpurina decorativa" pues dicho producto se clasifica en otras clases dependiendo su finalidad. Pudiendo reclasificar a la clase N°3 como "purpurina decorativa para uso cosmético"; a la clase N° 2 como "purpurina decorativa para pinturas", y a la clase N°16 como "purpurina decorativa para papelería". En caso de clasificar a la clase N°2, y dado que no fue pedida a diferencia de las clases 3 y 16, deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>En la clase N°24: Corrija acorde al clasificador "protectores de cuna" como "protectores de cuna [ropa de cama]", pues la redacción original puede ser inductiva a error con la clase N°20, donde se encuentra "protectores de cuna, que no sea ropa de cama".</p> <p>En la clase N°25: Elimine por encontrarse idénticamente repetida "pantis"</p> <p>En la clase N°28: Elimine dos veces por encontrarse tres veces idénticamente repetida "juegos de sociedad", una vez: "balones de fútbol" y "juguetes mecánicos". Especifique o elimine "trucos de magia"</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568854	SILVA Y CIA. , en representación de Disney Enterprises, Inc.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°3: Elimine dos veces por encontrarse tres veces idénticamente repetida "talco de tocador".</p> <p>En la clase N°14: Elimine por encontrarse idénticamente repetida "pasadores de corbata"</p> <p>En la clase N°16: Especifique acorde a la clase solicitada: "kits de pintura para artes plásticas y manualidades", pues la redacción es inductiva error con otras clases al contener productos como "tijeras" de la clase N°8, "Reglas" de la clase N°9, entre otros artículos que comúnmente se podrían incorporar en kits para realizar "artes plásticas y manualidades". Especifique "publicaciones", pues en esta clase están las "publicaciones educativas" o "publicaciones impresas", pero también en clase N°9 es posible encontrar: publicaciones descargables; publicaciones electrónicas con juegos; publicaciones electrónicas en forma de revistas, entre muchas otras más. Elimine o reclasifique "tatuajes temporales" pues dichos productos se encuentran expresamente clasificados en la clase N°3.</p> <p>En la clase N°20: Elimine "purpurina decorativa" pues dicho producto se clasifica en otras clases dependiendo su finalidad. Pudiendo reclasificar a la clase N°3 como "purpurina decorativa para uso cosmético"; a la clase N° 2 como "purpurina decorativa para pinturas", y a la clase N°16 como "purpurina decorativa para papelería". En caso de clasificar a la clase N°2, y dado que no fue pedida a diferencia de las clases 3 y 16, deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>En la clase N°24: Corrija acorde al clasificador "protectores de cuna" como "protectores de cuna [ropa de cama]", pues la redacción original puede ser inductiva a error con la clase N°20, donde se encuentra "protectores de cuna, que no sea ropa de cama".</p> <p>En la clase N°25: Elimine por encontrarse idénticamente repetida "pantis"</p> <p>En la clase N°28: Elimine dos veces por encontrarse tres veces idénticamente repetida "juegos de sociedad", una vez: "balones de fútbol" y "juguetes mecánicos". Especifique o elimine "trucos de magia"</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569032	Natalie Enriette Miguras Mena, en representación de SOCIEDAD ATENAS DEPORTES LIMITADA	Mixta	ATENAS SPORT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Proveyendo escrito de fecha 09-01-2024: Por cumplido parcialmente lo ordenado. Por aclarada razón social del solicitante, se corrige base de datos. Se recomienda acompañar copia simple de documento original de los estatutos de constitución de la sociedad donde consta el representante legal o administrador de Sociedad Atenas Deportes Limitada y sus facultades.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569185	Patricio Max Perelmann Díaz, en representación de Presente.cl Ltda.	Denominativa	Qual	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 26-12-2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 11-01-2024: No ha lugar a tener por subsanado el defecto formal de no contar con poder, pues un mandato especial no es un poder. El poder es (i) un documento por el cual el representado nombra a un mandatario o representante, o (ii) puede constar en la constitución de la sociedad quién es la persona con facultades para representar a la sociedad.</p> <p>Cumpla debidamente, y por última vez, con la observación de fecha 26-12-2023, dejándose constancia que, siendo el titular una sociedad, debe adjuntarse una copia del documento donde conste la persona con facultades para representarla, a menos que se otorgue un poder por separado, y en ese documento notarial, el ministro de fe certifique de forma clara que el poderdante lo hace en su calidad de representante de la persona jurídica, lo que le ha sido suficientemente acreditado.</p> <p>Se hace presente que de no cumplir con lo ordenado, en orden a subsanar el defecto formal relativo a ausencia de poder, se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571817	Juan Carlos Barría Vera	Mixta	Tecprohogmas	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que no queda claro si señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.
1571825	ESTUDIO ORTÚZAR & CIA	Denominativa	CLUB TALCA, UNA GRATA EXPERIENCIA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Señale datos del representante para ser incorporados a nuestra base de datos y acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad o poder donde el representante tenga las facultades para representar a ESTUDIO ORTÚZAR & CIA ante este instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571953	Marcelo Wolde Anriquez	Denominativa	ARQALODGE	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.
1572089	Claudio Hernán Olivares Ramírez, en representación de VINOLOGOS ASOCIADOS LIMITADA	Denominativa	VINOLOGOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que corresponde a un borrador y no a una versión definitiva del los estatutos. Para cumplir correctamente acompañe una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General, pero dado que la administración se ha definido como junta se recomienda usar el formato de poder disponible en nuestro sitio web (link abajo) para que VINOLOGOS ASOCIADOS LIMITADA sea representada sólo por uno de los dos administradores ante INAPI. https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572106	Pedro Martín Hernández Pérez, en representación de Consultora Pedro Hernández EIRL	Denominativa	Consultora PHP	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no constan las facultades otorgadas.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General.</p> <p>Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1572111	Jorge Demetrio Letelier Ovalle, en representación de RBL Alimentos SpA	Denominativa	FrutaRBL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder de representación. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un documento de inicio de actividades del SII, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Se recomienda acompañar copia simple de original de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553169	Az Y Compañía , en representación de Inmobiliaria, Asesorías E Inversiones Don Eduardo SpA	Mixta	IZ InZolente	Al escrito de fecha 17 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por reclasificada la protección observada a la clase N°9, y acreditado el pago de la clase adicional.
1559513	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de SHENZHEN INNOKIN TECHNOLOGY CO., LTD	Denominativa	MVP	A escrito de fecha 10-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1559812	Mauricio Antonio González Gutiérrez, en representación de Tienda Para Mascotas Mauricio Antonio González Gutiérrez E.I.R.L.	Mixta	Mascotamaniacs	A escrito de fecha 14-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1560899	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS BRUX S A	Mixta	BRUXAS ASEO INDUSTRIAL	A escrito de fecha 02-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239337.
1561123	Elsa del Pilar Alvarez Montecinos, en representación de Ela Macramé SpA	Mixta	Ela Macramé	A escrito de fecha 08-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239599.
1561147	carolina rebolledo maureira, en representación de Paula Bersezio	Denominativa	probien180	A escrito de fecha 06-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1561166	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes , en representación de Klaus Peter Kosiel Leiva	Mixta	GESTIONAS	A escrito de fecha 09-01-2024: Al primer otrosí: Téngase por cumplido lo ordenado. Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239642, se actualiza la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1561167	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GESTIONBD SPA	Mixta	RS RENTALSOFT	A escrito de fecha 09-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239649.
1561169	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SANDOVAL Y MONTENEGRO LTDA	Mixta	OTIUM	A escrito de fecha 09-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239650.
1561176	JARRY IP SPA, en representación de M42 Ltd	Mixta	M42	A escrito de fecha 11-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1561196	CARLOS MANZUR HAWA, en representación de Lascar SPA	Mixta	Laboratorio Clinico Lascar	A escrito de fecha 09-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1561200	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD DE PUBLICIDAD MORA MERENGUE ESTUDIO LIMITADA	Denominativa	MERENGUE	A escrito de fecha 10-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239778.
1561210	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Juan Luis Peredo González	Denominativa	HERNAN BERRIOS H.B	A escrito de fecha 10-01-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239716, se actualiza la base de datos. Téngase por corregida la dirección del solicitante. Al otrosí: Téngase por acompañada declaración jurada y cédula de identidad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561213	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CS DENT CLÍNICA DENTAL SPA	Mixta	CLÍNICA CS DENT	A escrito de fecha 10-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239721.
1561224	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA ALIMENTOS VANIA CONTRERAS E.I.R.L.	Mixta	HIELOS COLCHAGUA	A escrito de fecha 08-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239602.
1561239	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARCO JAVIER TENORIO MUNDACA	Mixta	I-BALANCE	A escrito de fecha 10-01-2024: A lo principal: Téngase presente la cesión, se actualiza la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañada. Al segundo otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239729.
1561251	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	A escritos de fecha 08-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1561264	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	A escrito de fecha 08-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1561362	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sabasociados SpA	Denominativa	SAB ASOCIADOS	A escrito de fecha 15-01-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 239990.
1565816	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Giovanni Perez Cardenas	Mixta	Multiservicios LCG	Por cumplido lo ordenado
1565914	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shanghai Fanglian Industrial Co., Ltd.	Mixta	YOTTOY	No ha lugar al reemplazo de: "Tapices murales que no sean de materias textiles" por " Aparatos de gimnasia" por cuanto implica una ampliación de cobertura, en clase 28. Téngase por eliminado el producto incorrectamente clasificado
1566055	PATRICIO ALFREDO SALAZAR ELISSETCHE, en representación de centro de salud familiar y reproductiva Evamed spa	Denominativa	EVAMED	Por cumplido lo ordenado
1566189	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de MAGEVA LTDA.	Mixta	MAGEVA	Por cumplido lo ordenado
1568587	Johansson & Langlois , en representación de PREFABRICADOS HORMIPRET LIMITADA	Mixta	CostanPret	De oficio se corrige la razón social del representante que es persona jurídica, acorde a la base de datos de S.I.I. y el poder acompañado.
1568589	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIALIZADORA INDUCASCOS S.A	Mixta	HRO	
1568600	SILVA ABOGADOS , en representación de ZHUHAI SHARP-GROUP ENTERPRISE CO., LTD	Mixta	WORKSITE	
1568712	SILVA Y CIA. , en representación de Vrio Corp.	Mixta	D SPORTS SHOW	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568829	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TELEFUNKEN LICENSES GMBH	Mixta	TELEFUNKEN	
1568831	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NATURAL MEDY DISTRIBUCIONES SAS	Mixta	VITAFER-L Gold	
1568857	José Luis Cárcamo Durán, en representación de Capacitación e Importación K9BIP Limitada	Mixta	K9 BIP	De oficio se corrige el tipo de marca de "certificación" a "productos y servicios", atendido el reglamento acompañado, que da cuenta que el titular, es quien busca explotar los servicios de la marca de certificación, lo que contradice lo depuesto artículo 23 Bis B, inciso segundo, de la ley 19.039, el que expresamente prohíbe que: <i>los titulares de marcas de certificación sean quienes fabriquen o comercialicen productos o servicios idénticos o similares a aquéllos a los que fuere a aplicarse la citada marca.</i> Junto con a lo previamente señalado, se hace presente que el reglamento acompañado tampoco cumple con los requisitos exigidos por la ley para configurar una marca de certificación. No obstante, la solicitud si cumple con las características y requisitos para configurar una marca Mixta de productos y servicios. Finalmente, se corrige la información del titular acorde a los documentos acompañados en la presentación.
1569135	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de El Gastronomico S.p.A	Denominativa	LA MAESTRANZA	
1569141	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de El Gastronomico S.p.A	Mixta	m la maestranza	
1570477	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ANDRETTI IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Téngase por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1570478	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ANDRETTI IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Téngase por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570479	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ANDRETTI IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Téngase por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1570483	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ANDRETTI IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Téngase por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1570485	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ANDRETTI IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Téngase por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1570492	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ANDRETTI IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Téngase por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1571566	Felipe Andrés Birkner Musalem	Mixta	WARNER STONE	
1571567	Yuri Ester Caneo Araya	Denominativa	VIVERO YUFRAN	
1571569	Brissa Cecilia Zaror Aguad	Denominativa	RAUA	
1571570	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Fernando Carlos Salinas Manfredini	Denominativa	DERMIK HIALURONIC	
1571571	Juan Andrés Garrido Yáñez, en representación de Garrido & Teichelmann SpA	Denominativa	Música y Letras	
1571810	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571811	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571812	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571813	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571815	ATRIUM S.A., en representación de NOLIMITS SPA	Mixta	NOLIMITS	
1571816	ATRIUM S.A., en representación de NOLIMITS SPA	Mixta	NOLIMITS	
1571818	S P MARK LTDA., en representación de GOAT PHARMA SPA	Mixta	GOAT PHARMA	
1571819	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de MOS-IT SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA SpA	Mixta	MOS IT	
1571821	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571822	Francisco Javier Caro Chávez, en representación de Ignacio Javier Pérez Chávez y Natalia Andrea Ávila Pérez	Denominativa	Unlimited Patagonia	
1571823	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Gustavo Ellery Cid Asenjo	Mixta	SOPESUR	
1571824	Raúl Renato Ciudad De La Cruz, en representación de Deeplanding SpA	Denominativa	Deepview	
1571826	Lin Li	Mixta	bestbomg	
1571827	S P Mark Ltda. , en representación de Goat pharma spa.	Mixta	GOAT PHARMA	
1571829	Francisca Ayleen Celis Ampuero	Denominativa	Panda Nails	
1571832	Francisca Ayleen Celis Ampuero	Mixta	PN Panda Nails	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "PN Panda Nails".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Panda Nails, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Panda Nails, por PN Panda Nails, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571833	S P MARK LTDA., en representación de GOAT PHARMA SPA	Mixta	GOAT PHARMA	
1571834	Carolina Francisca Rojas Leyton	Mixta	Yala Kebab	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1571836	Gerardo Gabriel Fernández Mora	Mixta	Astral Hormigones	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1571838	Marcelo Andrés Benítez Tapia	Denominativa	Click Corredores	
1571839	Montserrat Rivero Velarde	Denominativa	Giggles	
1571840	Montserrat Rivero Velarde	Denominativa	lacasadelpañal.cl	
1571884	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Maria Lorena Brigna	Mixta	ESPACIO ESENCIAL BY LORE BRIGNA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación ESPACIO en letras mayúsculas de menor tamaño, abajo denominación Esencial en letras minúsculas de mayor tamaño en color negro y abajo alineado a la derecha BY LORE BRIGNA en letras manuscrita gris de menor tamaño. Se puede observar que en la esquina superior derecha hay una silueta de una mano que recibe destellos en forma de rombos. Todo inserto en un fondo de color blanco."
1571890	Eduardo Antonio Berríos Roa	Mixta	IL TONINO PIZZAIOLO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen se compone en la parte superior las palabras IL TONINO , debajo de esto figura formada por una línea curva arriba y abajo una línea recta vertical, que simula ser un horno con una llama de fuego en medio, en la parte inferior la palabra PIZZAIOLO. todo en color negro con fondo blanco."
1571891	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Comercializadora y Distribuidora Omicron SpA	Mixta	O-MED	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571901	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de CR-FLEX SpA	Mixta	cr-flex Mangueras hidráulicas e industriales	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "CR-FLEX MANGUERAS HIDRÁULICAS E INDUSTRIALES". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CR-FLEX, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CR-FLEX, por CR-FLEX MANGUERAS HIDRÁULICAS E INDUSTRIALES, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase: "Sin protección a mangueras hidráulicas e industriales" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571903	Cristian Andrés Monsalve Madrid	Mixta	Sinusoide	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "En la parte superior figura de fantasía formada por figura que asemeja una letra "S" rodeada de ondas de sonido en color negro. En la parte inferior la denominación "SINUSOIDE" en letras mayúsculas de color negro. Todo sobre un fondo blanco."
1571914	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pet Warehouse SpA	Mixta	gatunaPW	
1571919	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pet Warehouse SpA	Mixta	gatunaPW	
1571920	Juan Ignacio Tuma Ibieta	Mixta	Taller La Teja	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por la silueta de una teja de madera en blanco y negro. Abajo denominación Taller y bajo este La Teja en letras mayúsculas de color blanco sobre un fondo negro. Todo dentro den un rectángulo vertical negro."
1571961	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Vigatec S.A.	Mixta	VIGATEC	
1571962	Hyoung Zi Choi Lee, en representación de SKINTECH SPA	Mixta	ZIRCE	
1571968	Héctor Iván Pineda Cortés	Denominativa	Bosques de Roble	
1571969	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de INTRAMEDICAL CHILE SPA	Mixta	DMEDIC	
1571970	Ricardo Andrés Morales Rodríguez, en representación de REMAI SPA	Mixta	REMAI	
1571972	Cristóbal Ignacio Carrasco Almonacid	Denominativa	Soluciones Hausdach	
1571973	Guillermo Eduardo Ibarra Astudillo	Mixta	Black Sheep Diseño & Producción	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1572074	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aris Litzer Alegría Jamett	Denominativa	Servicios Litzer	
1572075	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana María Santelices Gutiérrez	Denominativa	Pausar	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572076	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de G&A Company SPA	Mixta	CA Arte Gráfico Sublimable	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CA ARTE GRÁFICO SUBLIMABLE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ARTE GRÁFICO SUBLIMABLE no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ARTE GRÁFICO SUBLIMABLE por CA ARTE GRÁFICO SUBLIMABLE, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1572077	María José Tapia Salgado	Denominativa	Senzapastería	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572078	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Fabián Chandía Mueña y Sergio Antonio González Villaseñor	Mixta	PSAT Egis + Hogar	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PSAT EGIS + HOGAR". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PSAT EGIS MAS HOGAR no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PSAT EGIS MAS HOGAR por PSAT EGIS + HOGAR, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1572079	José Manuel Montes León	Mixta	KRALLEN	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1572080	Marcelo Andrés Lobos Olivier	Denominativa	One.scl	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1572081	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tamara Yessica Raguileo Ramírez	Denominativa	Pintalamoda	
1572082	Jaime Antonio Luis Alberto Lagos Vodanovic	Denominativa	Vis Market	
1572086	Alejandra Beatriz Alarcón Muñoz	Denominativa	Makona	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572091	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María José Méndez Araya	Denominativa	Better Hearing Audífonos Clínicos	
1572092	Antonino Gonzalo Corral Acle	Denominativa	cuervo fitness	
1572093	Joaquín Leonardo Jara Vásquez	Denominativa	ecocycle	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1572102	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matías Valentino López Mora	Denominativa	Apolinea	
1572105	Daniel Eduardo Catalán Díaz, en representación de BC Advisory Partners SpA	Denominativa	Just Jump!	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se tiene por acreditada la representación con la copia del estatuto acompañado, ya que el N° citado en custodia no existe.
1572107	Augusto Jesús Aravena Zamora	Denominativa	js medios	
1572110	José Miguel Bunster Raby, en representación de Biónica spa	Denominativa	Suero Marino	
1572112	Carolina Andrea Soto Diez, en representación de scs spa	Denominativa	hada	
1572113	Danae Paola Maturana Meza	Denominativa	RADIO CENTRO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550156	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NATALIA ROMINA LARAGIONE y MAXIMILIANO HUSS	Mixta	TUSEGURODEVIAJE.NET ASISTENCIA AL VIAJERO & SEGUROS DE VIAJE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>La marca formada por los términos TUSEGURODEVIAJE.NET ASISTENCIA AL VIAJERO & SEGUROS DE VIAJE, resulta ser carente de distintividad atendidos los servicios que se solicitan e indicativa de la naturaleza de los mismos, al tratarse principalmente de servicios jurídicos y servicios de seguridad. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551655	Javier Alejandro Vicuña Torres, en representación de The Monkey Company Spa	Mixta	THE MONKEY BATTERY best performance	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1335459 Marca STEEL MONKEY Protege Reparación y mantenimiento de vehículos. Servicios de reacondicionamiento automotriz. Instalación personalizada de interiores de automóvil. Taller mecánico para mantenimiento y reparaciones de vehículos. de la clase 37; Solicitud 1550633 Marca Monkey King Garage Protege servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos a motor;servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles;servicios de taller mecánico para la reparación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551758	Marcela Paz Gemita Guzmán Herrera, en representación de Las Herrera Group SpA	Mixta	Mi Colado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los segmentos "MI COLADO", el primer término es definido como "Antepuesto a un nombre propio, aporta valor afectivo o enfático" y el término "COLADO" en Chile</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551893	Az Y Compañía , en representación de MercadoLibre Inc.	Denominativa	FURY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N° 991751733 Marca FURY CASH Protege Software informático de explotación para ordenadores centrales; monitores (hardware); hardware informático; aparatos de grabación de imágenes; monitores (programas informáticos); programas de juegos informáticos; programas informáticos para juegos grabados; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; servidores de comunicación [hardware]; componentes electrónicos para máquinas de juegos de apuestas; Software de aplicaciones informáticas de juegos y juegos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552108	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	Mixta	MES MARÍA ELENA SOSTENIBLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1356225. MARIA ELENA. Autoadhesivos, clase 16; Servicios de guías turísticos, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552943	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CENTRO DE INNOVACIÓN Y DISEÑO AVANZADO SPA	Mixta	CINNDA CENTRO INNOVACIÓN DISEÑO AVANZADO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 942967 Marca CINDA Protege Incl. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales y servicios de diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. de la clase 42; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553304	Az Y Compañía , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL FENTON LIMITADA	Mixta	GRADOZERO OUTDOOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N° 1511129 Marca CERO GRADO Protege Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios; Servicios de Marketing. de la clase 35; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553531	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Marketing online José Pablo Vergara Armstrong EIRL	Denominativa	On Target Agency	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° Registro 851722 Marca TARGET Protege INCL. servicios de publicidad. de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553549	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VILBO LIMITADA	Mixta	VILBOOST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1327536 Marca VILBOOST Protege Aplicaciones informáticas descargables. de la clase 9;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553572	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MUNDO SOLUTIONS JOSUE JEAN E.I.R.L.	Denominativa	MUNDO SOLUTIONS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1213570 Marca Mundo Judicial Protege Servicios jurídicos. de la clase 45; y Registro 1332014 Marca Mundo Defensas Protege Servicios Legales. de la clase 45;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553582	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DENTAL PRO SPA	Mixta	DENTALPRO ODONTOLOGÍA INTEGRAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1094911 Marca PRODENTAL Protege Servicio de clínica dental. de la clase 44; Registro N° 1417848 Marca PRODENTAL Protege Clínica dental odontológica; servicios de información medica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones médicas, tratamientos y productos farmacéuticos; servicios de telemedicina; suministro de información sobre odontología, clase 44. (Antecedente de rechazo Solicitud N° 1303726)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553600	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LA LLAMA SPA	Mixta	LA LLAMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 971627 Marca LA LLAMA Protege FOSFOROS Y CERILLAS. de la clase 34; , Registro 1231598 Marca LLAMA Protege Aguardiente de uva y bebidas alcohólicas (excepto cervezas). de la clase 33; y Registro 1364584 Marca LLAMA Protege Aparatos e instrumentos médicos; Guantes para uso médico; Mascarillas para personal médico; Mascarillas respiratorias para uso médico; Trajes quirúrgicos. de la clase 10;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553739	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de WINE & OAK SpA	Mixta	DESIGNIO DE CASA NUESTRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1186743 Marca DESIGNIOS Protege Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). de la clase 33;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555310	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Omni Logistics, LLC	Denominativa	OMNI LOGISTICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1395045. OMNI. Transacciones de cambio de divisas y de efectivo; servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de crédito. Clase 36. Transporte de mercancías; embalaje de artículos para el transporte; suministro de información sobre transporte, envío y entrega. Clase 39. Registro 1395046. OMNISHOP. Transacciones de cambio de divisas y de efectivo; servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de crédito. Clase 36. Transporte de seguridad; acompañamiento de viajeros; servicios de navegación por GPS .Clase 39. Registro 1395047.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556079	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de MG COMUNICACION GLOBAL LIMITADA	Denominativa	COMUNICACIÓN MULTIDIMENSIONAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>La marca solicitada es un conjunto descriptivo, indicativo del contenido y carente de distintividad en relación a los servicios solicitados. En efecto, el signo "COMUNICACIÓN MULTIDIMENSIONAL" se refiere a la acción y efecto de comunicar o comunicarse desde muchas dimensiones de conocimiento o de experiencia, que involucra varios aspectos. Por lo tanto, marca solicitada adolece de las causales de irregistrabilidad señaladas en relación a los servicios que pretende</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556861	Daniela Ivette Basaure Palomeque	Mixta	Crystal Silver	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, "CRYSTAL SILVER", traducida desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "cristal plata", se trata de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado de joyas, esto es adorno</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557127	Ruben Enrique Mises Rojas, en representación de Fernandez Rojas SpA	Denominativa	Americano Café	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone de los términos AMERICANO CAFÉ, donde el primero de ellos, lo define la Rae como aquello "Perteneciente o relativo a América o a los americanos" y como sinónimo de estadounidense. Es decir, el signo indica de forma directa que los productos tienen origen americano o estadounidense, y el segundo es el establecimiento donde se vende y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557351	Eduardo Javier Aburto Gallegos, en representación de Nutrición Chile SpA	Mixta	NUTRICIÓN CHILE SPA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>La marca solicitada incluye el nombre del estado de Chile y corresponde a una expresión o signo empleado para indicar la destinación, objeto y cualidad de los productos y servicios pedidos. En</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557397	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Carla Ximena Rojas Azar	Denominativa	Antiaging	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra ANTIAGING, que consiste en la medicina antienvjecimiento cual es una práctica centrada en devolver la juventud al rostro y cuerpo y disimular el proceso de envejecimiento a través de la reducción de manchas y arrugas, mejorando la calidad de la piel aportando luminosidad y elasticidad y en algunos casos eliminar el vello, se está</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557398	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Carla Ximena Rojas Azar	Denominativa	Hyaluronidase	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra HYALURONIDASE, que consiste en una familia de enzimas, cuya función es disolver los líquidos y aflojar el tejido conjuntivo de manera que los medicamentos se absorban con mayor facilidad en los tejidos, se está describiendo directamente que los productos solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557421	Rohan Vijay Jadhvani	Denominativa	LA TAVERNE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado "LA TAVERNE" que traducido del idioma inglés al español es "la Taberna" que corresponde a una expresión comúnmente utilizada para referirse a un establecimiento público, de carácter popular, donde se sirven y expenden bebidas y, a veces, se sirven comidas, lo cual hace al signo pedido indicativo y descriptivo en relación a los servicios de restaurante de la clase 43. A lo que debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558054	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Click Tienda SPA	Mixta	Click Tienda	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1358177. ZONA CLICK. Servicios de importación, exportación y ventas, al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 1 a 34. Servicios de publicidad y promoción de ventas, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558626	Hongzhi Huang, en representación de Xingfa Zhou	Mixta	THEHOMS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Solicitud N° 1515349, marca THE HOME, protege Administración y gestión de negocios;Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing;Asistencia comercial en gestión de negocios;Consultoría en gestión de negocios;Planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34;marketing;Agencias de importación y exportación;Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558758	Jimmy Esteban Acevedo Peirano, en representación de KILTRO SpA	Mixta	LOMBOK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 1038991, marca LOMBOCK, protege Vestidos, ropa y ropa interior incluyendo sueteres y camisas, poleras, trajes, lencería, pañuelos, cinturones (de vestir), bufandas, corbatas, chales, impermeables, faldas, chalecos, abrigos, suspensores, pantalones, jeans, pullovers, batas, chaquetas, guantes de invierno, guantes de vestir, trajes de malla, calcetines y medias, trajes de baño, ropa para el baño, pijamas, vestidos de noche, pantalones cortos (shorts); bolsillos; zapatos, botas, zapatillas y sombreros, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558880	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de KIND PET PRODUCTS (DALIAN) CO.,LTD	Denominativa	quick clumping	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en QUICK CLUMPING, que se traduce como "Aglomeración rápida", que es una característica de los productos solicitados, en cuanto permite que los residuos sólidos como los líquidos se compactan en pequeños conglomerados muy fáciles de retirar con la pala, quedando el resto de la arena completamente limpia, lo que alarga su duración. A lo que debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558941	Ditsy Andrea Jiménez Vega	Mixta	LIRAY FARMACIA VETERINARIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 886665. LIRAY EXPORT. Servicios de exportación y representación de productos de las clases 29, 30 y 31, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559328	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHAMOS STORE SPA	Mixta	Chamos Store	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1417928, marca CHAMO'S MARKET SINCE 2021, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Con excepción de productos de la clase 16, 25 30, 32; administración y gestión de negocios, con excepción de productos de la clase 16, 25 30, 32, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559339	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jose Miguel Matamala Alarcon	Denominativa	Im Focus	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1024305, marca WEBFOCUS, que distingue software computacional, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559351	Javiera Isabel Díaz Vargas, en representación de Quinta Costa SpA	Mixta	Déjà Vu	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1028439, marca DEJA VU, que distingue restaurante, bar, fuente de soda, cafetería, salón de té, gelatería, pizzería, procuración de alimentos preparados, hotel, motel, snackbar, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559460	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Atman SPA	Mixta	AATMAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°921276, marca AMAN, que distingue Reserva de hoteles; servicios hoteleros; servicios de catering; servicios de alojamiento en hotel; servicios de restaurant de hotel; servicios de restaurante; servicios de cafés; servicios de cafeterías; servicios de bares; catering de comida y bebida; reservas de alojamiento temporal; arriendo de salas de reuniones; arriendo de habitaciones, carpas y pabellones para funciones sociales; arriendo de alojamiento para vacaciones; provisión de instalaciones para conferencias; reserva de alojamiento en hotel y servicios de restaurante;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1382590	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de LEADER MUSIC S.A.	Denominativa	LA VACA LOLA	
1382591	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de LEADER MUSIC S.A.	Denominativa	LA VACA LOLA	
1382592	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de LEADER MUSIC S.A.	Denominativa	LA VACA LOLA	
1382593	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de LEADER MUSIC S.A.	Denominativa	LA VACA LOLA	
1471099	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de LUX LINE CHILE SpA	Mixta	OPTIPURE	
1488013	Simple Marcas SpA, en representación de Noam Safra	Mixta	Suzi santiago	
1491718	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de CARBONEUTRAL S. A.	Mixta	CARBONEUTRAL SUSTAINABILITY AT THE CORE OF YOUR BUSINESS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSTAINABILITY AT THE CORE OF YOUR BUSINESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1491719	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de CARBONEUTRAL S. A.	Mixta	CERTIFIED CARBON NEUTRAL GLOBAL STANDARD	Con protección al conjunto y sin protección al término "CERTIFIED y GLOBAL STANDARD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1497288	YANIV AMITAI LOKER, en representación de RICARDO HERNAN GALARCE TOLEDO	Mixta	DON BOSCO VIVEROS	Que de un nuevo examen se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que la solicitud base la formulación de observación de fondo se encuentra rechazada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "viveros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1510690	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑEDOS EMILIANA S.A.	Denominativa	ANIMALIA	
1535299	Josue Isaac Muñoz Flores, en representación de ANEXUS INGENIERIA SpA	Mixta	ANEXUS	Que de un nuevo examen de los antecedentes se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535383	ABOGADOC SpA, en representación de Elias Beirouti Khouri	Mixta	B BERA MOTORCYCLES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31 de julio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1249149, marca BRERA, que distingue Vehículos; motores para vehículos, acoplamientos y órganos de transmisión para vehículos terrestres, piezas y repuestos de los mismos, de la clase 12.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537743	Antonio Ítalo Perocarpi Hammersley	Denominativa	Casa Mackenna	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que las solicitudes invocadas en la observación de fondo se encuentran actualmente rechazadas, superando las prohibiciones de registro observadas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537837	Nicolás Alejandro Corral Curihual	Denominativa	THE SEEKER	<p>Considerando</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con fecha 16 de agosto de 2023 se notificó al solicitante que incurría en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) inciso primero de la ley 19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a Registro 1306977. SIKER. Aparatos de entrenamiento físico; aparatos de gimnasia. Clase 28. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. <ol style="list-style-type: none"> 5.1 Identidad o semejanza de los signos 5.2 Identidad o relación de cobertura 5.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. <p>5.1 <u>Identidad o semejanza de los signos en conflicto.</u> La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538608	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada	Mixta	VITRO	<p>Considerando</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con fecha 22 de agosto de 2023, se notificó al solicitante que incurría en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) inciso primero de la ley 19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a Solicitud 1486771 Marca VITRO MASTER DIAGNÓSTICA Protege Servicios médicos; Diagnóstico de enfermedades; Pruebas [análisis] genéticos para uso médico; Servicios de salud; Consultoría profesional en materia de salud; Servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos. de la clase 44. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. 6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. <ol style="list-style-type: none"> 6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539463	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES REISS SPA	Mixta	RECICLAJES REISS	
1540449	Benjamín Westenenk Orrego, en representación de Rekloot SpA	Mixta	Rekloot	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados en clase 9, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1540506	FINCORP SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	WORKCRAFT	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1551468	José Humberto Mora Toro, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MORA MARTINEZ LIMITADA	Mixta	Inferno Sport	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sport" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1551737	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de GULF ORCHID PERFUME MANUFACTURING L.L.C.	Mixta	MAISON ASRAR	
1552226	Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas	Denominativa	FOREVER TVR	
1552949	Via Anaii Graciela Morales García	Mixta	INVET CLÍNICA VETERINARIA	Con protección al conjunto y sin protección a "CLÍNICA VETERINARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1552994	SARGENT & KRAHN , en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Mixta	B BARCEL CHIP'S FUEGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHIP'S" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1553359	Mauricio Andrés Mitre Gatica, en representación de Mauricio Andrés Mitre Gatica y Yasna Vanessa Bastidas Cid	Mixta	Grado 3 Sanguchería Caliente	Con protección al conjunto y sin protección a "Sanguchería Caliente" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1553552	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HSM RENTAL LTDA.	Denominativa	MÁXIMO X	
1553559	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ORTODONCIA JUAN VARGAS SpA	Denominativa	ONIX DENTAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "DENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553597	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CORTEYESTILO BARBERSHOP SPA	Mixta	CORTE Y ESTILO BARBERSHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "BARBERSHOP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1553598	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL FOCH SPA	Denominativa	COMERCIAL FOCH	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMERCIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1553601	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Entropy Technologies SpA	Mixta	ENTROPY	
1553602	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de VRD AUTOMOTRIZ LIMITADA	Mixta	HARRINGTON CARS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CARS " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1553704	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Drina Becerra Rendic	Denominativa	La Quinta Puerta	
1553729	SILVA Y CIA., en representación de Vrio Corp.	Mixta	D – irecto A Santiago	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1553845	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de Avinash Kaul	Mixta	ARTEONE	
1553988	Leoncio Ronald Yparraguirre Valverde, en representación de IMPORT EXPORT IPARRAGUIRRE LTDA	Mixta	SHANG	
1555280	Tomás Ignacio Carrera Subiabre, en representación de CENTRO MEDICO E.I.R.L	Mixta	CENTRO MÉDICO ALMERIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "centro médico" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555291	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soc. Cementerio Metropolitano Ltda.	Denominativa	CEMENTERIO METROPOLITANO	
1555293	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Serrano Musalem Pablo Antonio	Denominativa	DR. PABLO SERRANO	Con protección al conjunto y sin protección al término "dr." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555294	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soc. Cementerio Metropolitano Ltda.	Denominativa	FUNERARIA METROPOLITANA	
1555317	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Omni Logistics, LLC	Figurativa		
1555493	SARGENT & KRAHN , en representación de Aspack SpA	Denominativa	SF-Flex	
1555817	Soledad Del Pilar Riquelme Lastra, en representación de UMA BRANDS SpA	Denominativa	UMALYTE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555894	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Automarket Comercial Automotriz SpA	Denominativa	CREDIMARKET	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MARKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555896	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Automarket Comercial Automotriz SpA	Denominativa	AUTOMARKET	Con protección al conjunto y sin protección al término "market" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556132	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Swatch AG (Swatch S.A.) (Swatch Ltd.)	Denominativa	MOONSWATCH	
1556539	Fanny Andrea Fuentes Mejías, en representación de Fábricas y Maestranzas del Ejército	Mixta	F1811	
1556558	Carlos Rodrigo Araya Rivera, en representación de UNI REFRIGERACIÓN CHILE SPA.	Mixta	UNI REFRIGERACIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "refrigeración" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1557332	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Grupo Araos SpA	Mixta	PYC PREMIUM CODIGOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PREMIUM CODIGOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1557352	Jhon Cristian Fuentes Salinas	Denominativa	HERACLEO	
1557489	Cristóbal Eduardo Chible Aburto, en representación de Inversiones Chile Austral Limitada	Mixta	PATAGONIA CAMPERS	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1557508	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Servicio Lucas Diesel S.A.	Mixta	IKANSO	
1557521	SARGENT & KRAHN , en representación de DEPUY SYNTHES, INC.	Denominativa	DYNAFORCE	
1557523	SARGENT & KRAHN , en representación de DEPUY SYNTHES, INC.	Denominativa	VIRTUGUIDE	
1557525	SARGENT & KRAHN , en representación de DEPUY SYNTHES, INC.	Denominativa	SPEEDBUTTON	
1557530	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Comercial Euronete Sudamericana S.A.	Mixta	EURONETE SUDAMERICANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUDAMERICANA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1557533	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de PRINX CHENGSHAN (SHANDONG) TIRE COMPANY LTD.	Mixta	FORTUNE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557540	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Comercializadora Mintech SpA	Mixta	COMPOSTECH Soluciones Sustentables	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Soluciones Sustentables" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1557581	Maria Paz Arias González	Denominativa	Kuchenfabrics	
1557588	Cristóbal Antonio Salamé Delgado	Denominativa	LetStart	
1557605	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Lynda Kiomara Fernanda Vera Ulloa	Denominativa	LYNDAESENCIA	
1557617	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc.	Denominativa	LIFECYCLE OF A RAINDROP	
1557638	JARRY IP SPA, en representación de SUZHOU TOLSEN TOOLS CO., LTD.	Mixta	TOLSEN	
1557688	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Sociedad Comercial Coloris Biotech SpA	Mixta	COLORIS BIOTECH	
1557722	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRIMAGUS SPA	Mixta	TRIMAGUS	
1557727	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RADNECHILE SPA	Mixta	Radne	
1557815	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de ALPS SOUTH, LLC	Denominativa	PROSTRIDE	
1558085	Patricio Giovanni Novoa Soto	Mixta	CHA	
1558501	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Webull Technologies PTE. LTD.	Figurativa		
1558622	Felipe Andrés Pérez Pozo	Denominativa	mediservi	
1558674	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Sara Judith Cabello Muñoz	Mixta	WOMAN GLUP!	
1558696	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	YERBA LOCA	
1558699	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de LONG TERM ELEC CO., LTD	Mixta	Long Term	
1558700	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera	Denominativa	YRIVIAK	
1558715	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANDREA COPANO COBOS	Denominativa	Metalik	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558725	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de PLATAFORMA AMALGAMA SpA	Mixta	PLATAFORMA AMALGAMA	
1558727	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de PLATAFORMA AMALGAMA SpA	Mixta	PLATAFORMA AMALGAMA	
1558731	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558734	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558737	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558743	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558744	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558747	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558750	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558756	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558764	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTASIA SPA	Denominativa	EZY.DOG	Con protección al conjunto y sin protección al término "DOG" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558766	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTASIA SPA	Denominativa	EZY.CAT	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558769	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTASIA SPA	Denominativa	MOLLY&CO	
1558770	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTASIA SPA	Denominativa	MOLLY&CO	
1558772	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		
1558773	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTASIA SPA	Denominativa	EZY.CAT	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558994	Paula Andrea Ramírez Donoso, en representación de OM Connection Yoga spa	Mixta	OM Connection Yoga	Con protección al conjunto y sin protección al término "YOGA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559273	Matías Ignacio Salinas Péndola, en representación de Jaime Andrés Péndola Rodríguez y Matías Ignacio Salinas Péndola	Denominativa	MAGNA SECURITY LIMITADA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SECURITY" y "LIMITADA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559326	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD FUNERARIA SANTA CECILIA Ltda.	Denominativa	FUNERARIA SANTA CECILIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNERARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559327	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Andrés Salvo Martínez	Mixta	JOYERIA SALVO	Con protección al conjunto y sin protección al término "JOYERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1559331	Guillermo Atricio Angel Ahumada	Mixta	Donattri	
1559335	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO DONOSO	Mixta	MARVIAG	
1559338	Guillermo Atricio Angel Ahumada	Mixta	P Pulentopia	
1559390	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de VENTA DE ESPECIALIDADES QUÍMICAS, S.A.	Denominativa	MIRCAP	
1559398	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de Hoymiles Power Electronics Inc.	Mixta	Hoymiles	
1559594	Pedro Gutiérrez Cheetham	Denominativa	Dulce Estación	
1559599	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Misael Pablo Moya Meza	Figurativa		
1559611	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Francisco Jesús Suárez Guzmán	Mixta	FM FRANZ MOSSI	
1559622	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MANUEL ALEJANDRO MELO CID	Mixta	EMPORIO 397	Con protección al conjunto y sin protección al término "EMPORIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559628	Ignacio Enrique Jaque Vidal	Denominativa	PETRICOR Ingeniería	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559633	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Valentina Andrea Farru López	Denominativa	VALE FARRÚ	
1559634	Matías Alonso Acuña González	Mixta	Cactus go vegan	Con protección al conjunto y sin protección al término "vegan" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1559646	Elías Alberto Soto Salazar, en representación de CAFETERÍA JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ AVENDAÑO E.I.R.L.	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559675	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	SEYRAN & FERIT ¿AMOR O CONDENA?	
1559685	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A.	Denominativa	FAMESA ABRIMOS PASO AL PROGRESO	
1559686	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A.	Denominativa	FAMESA ABRIMOS PASO AL PROGRESO	
1559690	Roberto Sebastián Carrasco Ormeño, en representación de ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS TYR LIMITADA	Denominativa	Tranquilo y Rentable	
1559692	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de FAMESA EXPLOSIVOS CHILE S.A.	Denominativa	FAMESA ABRIMOS PASO AL PROGRESO	
1559694	Karen Alejandra Meza Muñoz	Denominativa	Karen & Abogados Asociados Digital Abogados	
1559701	Roberto Sebastián Carrasco Ormeño, en representación de ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS TYR LIMITADA	Mixta	Tranquilo y Rentable	
1559734	Estudio Carey Ltda., en representación de Tepille SpA	Denominativa	TEPILLÉ La ayuda que necesitas, al lugar que necesitas	
1559777	Rocio Pilar Colomer Paredes	Denominativa	Maria Pilar	
1559800	Mariano José Squella Bravo	Mixta	Ho'oponopon - Taller Panadero	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Taller Panadero" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473155	Luis Alberto Quiroz Castro, en representación de Aloha Beauty SpA	Mixta	Aloha Beauty	Número de Registro: 1421385
1498634	Alessandri & Compañía, en representación de Regal Rexnord Corporation	Denominativa	REGAL REXNORD	Número de Registro: 1421386
1500663	Silva Abogados, en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	META PORTAL	Número de Registro: 1421387
1508546	Edy Andrea Pérez Gutiérrez, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Andesvision Limitada	Denominativa	Andesvisión	Número de Registro: 1421388
1509893	Silva y CIA., en representación de Tyco Fire & Security GmbH	Mixta	IQ	Número de Registro: 1421389
1518584	Az y Compañía , en representación de TVLX Viagens e Turismo S.A.	Mixta	VIAJANET	Número de Registro: 1421390
1520381	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Innocenti S.A.	Denominativa	Lambretta	Número de Registro: 1421391
1521900	Jasbleidi Camelo Escobar, en representación de Jasbleidi Camelo Escobar	Denominativa	REGIAS SOMOS TODAS	Número de Registro: 1421392
1522353	Juan Pablo de la Jara Andrews, en representación de Urubo SpA	Denominativa	LIVING WATER	Número de Registro: 1421393
1522354	Marcelo Fernando Brintrup Meeder	Denominativa	BRAUNAU	Número de Registro: 1421394
1522375	Juan Pablo de la Jara Andrews, en representación de Urubo SpA	Denominativa	LIVING FOOD	Número de Registro: 1421395
1522686	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Central de Restaurantes Aramark Limitada	Mixta	QE	Número de Registro: 1421396
1522900	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	PHARMABEST	Número de Registro: 1421397
1522901	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	PHARMABEST	Número de Registro: 1421398
1523613	Simple Marcas SPA, en representación de Mauricio Alejandro Negrete González	Denominativa	NUBAPETS TODO PARA SU MASCOTA	Número de Registro: 1421399
1524805	Simple Marcas SPA, en representación de Javier Alejandro Espinoza Miranda	Mixta	NECSUS	Número de Registro: 1421400
1525017	Badilla Davis Ltda, en representación de Wings Producciones SpA	Mixta	WP WINGS PRODUCCIONES	Número de Registro: 1421401
1525021	Badilla Davis Ltda, en representación de Wings Producciones SpA	Mixta	WF WINGSFILMS	Número de Registro: 1421402



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530912	Ronald Benjamin Chaytor Calvete	Mixta	Kraken logistics	Número de Registro: 1421403
1532432	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Oxiquim S.A.	Denominativa	OXIFIL	Número de Registro: 1421404
1532459	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Microsoft Corporation	Denominativa	NUANCE	Número de Registro: 1421405
1533574	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Innocenti S.A.	Denominativa	LAMBRETTA	Número de Registro: 1421406
1533946	Alba Profesionales SpA., en representación de Rubisco Biotechnology SpA	Denominativa	Rubisco Biotechnology	Número de Registro: 1421407
1534703	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Escuela de Osteopatía de Andalucía, SL	Mixta	ESCUELA DE OSTEOPATÍA DE MADRID INTERNACIONAL	Número de Registro: 1421408
1536466	Edgardo Andrés Díaz Jofré, en representación de Ramón Aureliano Vera Ojeda	Mixta	Piedra el Indio	Número de Registro: 1421409
1536710	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cía. Minera del Pacífico S.A.	Mixta	PROYECTO VÍNCULO FORTALECIENDO TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y LABORALES TP	Número de Registro: 1421410
1538245	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Pinnacle Trade Ventures Pte. Ltd.	Mixta	RIDEGEARS	Número de Registro: 1421411
1540415	Silva Abogados, en representación de Maxsip Corporation	Denominativa	MAXSIP	Número de Registro: 1421412
1541126	Az y Compañía , en representación de Tere Gott SpA	Mixta	OASIS TERE GOTT	Número de Registro: 1421413
1541130	Az y Compañía , en representación de Tere Gott SpA	Mixta	PARADISO TERE GOTT	Número de Registro: 1421414
1543513	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	El Gran Feriazo	Número de Registro: 1421415
1543515	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Feriazo	Número de Registro: 1421416
1543533	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	El Gran Perfumazo	Número de Registro: 1421417
1543540	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Perfumazo	Número de Registro: 1421418
1543543	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Mascotazo	Número de Registro: 1421419
1544500	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alejandro Stuardo Stuardo	Mixta	wisec	Número de Registro: 1421420
1544642	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Activa Digital Tecnología y Construcción SPA	Mixta	Activa Digital	Número de Registro: 1421421



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545117	Az y Compañía , en representación de Kimberly-Clark Worldwide, Inc.	Mixta	POISE	Número de Registro: 1421422
1545319	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Castle Latam SAS	Mixta	DENVA	Número de Registro: 1421423
1545320	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Castle Latam SAS	Mixta	C-PRO	Número de Registro: 1421424
1545321	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Castle Latam SAS	Mixta	MAXTAPE	Número de Registro: 1421425
1545323	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Castle Latam SAS	Mixta	C-TAPE	Número de Registro: 1421426
1545324	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Castle Latam SAS	Mixta	TEXUS	Número de Registro: 1421427
1545325	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Castle Latam SAS	Mixta	E-TAPE PLUS	Número de Registro: 1421428
1545398	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de Firat Plastik Kauçuk Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirket	Denominativa	WINHAUS	Número de Registro: 1421429
1546585	Silva Abogados, en representación de Indo Optical S.L.U.	Mixta	MI METIKA	Número de Registro: 1421430
1547120	Mariana Francisca Muñoz Pérez	Denominativa	Comunicadog	Número de Registro: 1421431
1547253	Tomás Diego Gómez Peña	Mixta	DCUERO	Número de Registro: 1421432
1547288	CMMARC SA., en representación de Claudia Susana Orellana Monsalve	Mixta	CAMINAR EN CONSCIENCIA	Número de Registro: 1421433
1547342	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Agrícolas Amitis Spa	Mixta	Amitis de Media	Número de Registro: 1421434
1547525	Manuel Leonardo Monroy Bravo	Denominativa	uwumate	Número de Registro: 1421435
1547526	Manuel Leonardo Monroy Bravo	Denominativa	owomate	Número de Registro: 1421436
1547710	Az y Compañía , en representación de Premier Pádel LLC	Mixta	PREMIER PADEL	Número de Registro: 1421437
1547711	Az y Compañía , en representación de Premier Padel LLC	Figurativa		Número de Registro: 1421438
1547715	Az y Compañía , en representación de Premier Padel LLC	Mixta	P	Número de Registro: 1421439
1547720	Cooper SpA, en representación de Sustainable Forestry Initiative, Inc.	Denominativa	APRENDIENDO DE LOS ÁRBOLES	Número de Registro: 1421440
1547721	Cooper SpA, en representación de Sustainable Forestry Initiative, Inc.	Mixta	APRENDIENDO DE LOS ÁRBOLES	Número de Registro: 1421441
1547724	Cooper SpA, en representación de Sustainable Forestry Initiative, Inc.	Mixta	APRENDIENDO DE LOS ÁRBOLES	Número de Registro: 1421442



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547726	Cooper SpA, en representación de Sustainable Forestry Initiative, Inc.	Denominativa	APRENDIENDO DE LOS ÁRBOLES	Número de Registro: 1421443
1547800	Melissa Ihara Quezada Martínez, en representación de With Love SpA	Mixta	With Love	Número de Registro: 1421444
1547844	Mónica Andrea Delon Zamorano	Denominativa	FIL GROUP ASESORÍAS	Número de Registro: 1421445
1547861	Nicolás Raúl Ariztía Lavín	Mixta	Tundra	Número de Registro: 1421446
1547922	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carina Soledad Curaqueo Acuña	Mixta	TERRALUZ	Número de Registro: 1421447
1547988	Ignacio Alejandro Apolonio Salinas, en representación de Fidel Alejandro Valenzuela Riquelme	Mixta	Urbanium Propiedades	Número de Registro: 1421448
1548000	Jose Antonio Hernandez Sanchez, en representación de HI Turismo y Alojamientos SpA	Mixta	QUEDATE	Número de Registro: 1421449
1548097	Pedro Miguel Uribe Roncallo	Denominativa	Ilusión Viril	Número de Registro: 1421450
1548214	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joisi Party SPA	Mixta	Puerto querido	Número de Registro: 1421451
1548327	Silva Abogados, en representación de Shenzhen Sanjutou Network Technology Co., Ltd.	Denominativa	SPOWAY	Número de Registro: 1421452
1548365	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rubio y Gras Ltda.	Mixta	Rubio y Gras Ltda.	Número de Registro: 1421453
1548420	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Andrés Olavarría Madariaga	Denominativa	Etéreo by Lis Lasheras	Número de Registro: 1421454
1548469	Sofía Catalina Galasso Deichler	Denominativa	COHETE LUNAR	Número de Registro: 1421455
1548530	Catalina Andrea Henríquez Vásquez	Denominativa	CAZAL	Número de Registro: 1421456
1548557	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Ojeda Briones Spa	Mixta	Comercial Ojeda	Número de Registro: 1421457
1549086	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Antonieta Montecinos Alun	Mixta	Alun gluten free	Número de Registro: 1421458
1549123	Estudio Carey Ltda. , en representación de Industria Colombiana de Café S.A.S.	Denominativa	AQUACOFFEE	Número de Registro: 1421459
1549125	Estudio Carey Ltda. , en representación de Industria Colombiana de Café S.A.S.	Denominativa	AQUACOFFEE	Número de Registro: 1421460
1549252	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Cecilia Valenzuela Jara	Mixta	SUDAMERICAN VOICES	Número de Registro: 1421461



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549319	Camilo Esteban Sánchez Escanilla, en representación de Camilo Esteban Sánchez Escanilla, Felipe Ignacio Roa Zamorano, Javier Alonso Soto Cisterna, Cristian Andrés Huenullanca Araya y Lucas Santiago Peric Morales	Mixta	The Providens	Número de Registro: 1421462
1549350	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Ba Sports Nutrition, Llc.	Denominativa	FASTLYTE HACKEA TUS LIMITES	Número de Registro: 1421463
1549738	Joseph David Versailles	Denominativa	Versailles	Número de Registro: 1421464
1549900	Pamela Valentina Ravello Villavicencio	Denominativa	Centro Trampolín	Número de Registro: 1421465
1550119	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Lumape Participações S.A.	Mixta	NTK	Número de Registro: 1421466
1550123	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Lumape Participações S.A.	Mixta	NTK	Número de Registro: 1421467
1550124	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Lumape Participações S.A.	Mixta	NTK	Número de Registro: 1421468
1550125	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Lumape Participações S.A.	Mixta	NTK	Número de Registro: 1421469
1550127	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Gulerie Sociedad Anónima	Mixta	GULERIE PASTELERIA PANADERIA PLACERES CAPITALES	Número de Registro: 1421470
1550304	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Antonio Escalona Zúñiga y Jennifer Antonieta Vera Maluenda	Denominativa	RESTAURANT OKAHUE	Número de Registro: 1421471
1550732	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Fco. Nuñez , FBO Ejecutivo, Asesoría Administración y Transporte	Mixta	FBO ANTOFAGASTA	Número de Registro: 1421472
1551376	Sara Inés Gallardo Casanga, en representación de Rudyard Rodrigo Ariel Cazanga Solar	Mixta	GLOBAL CARPO Predictor	Número de Registro: 1421473
1551424	Jose Carlos Lisboa Junior, en representación de Servicios Negocios y Inversiones Lisboa SpA	Mixta	APRENDI A VIAJAR CHILE	Número de Registro: 1421474
1551539	Marcela Andrea Landero López	Mixta	GAZAFRUT	Número de Registro: 1421475
1551642	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Anasac Chile S.A.	Denominativa	BURCLYN	Número de Registro: 1421476
1552192	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Fundación Educacional Chaminate	Mixta	IMLP INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO	Número de Registro: 1421477



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552198	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Fundación Educacional Chaminade	Mixta	Ce Casa Estudio CHAMINADE	Número de Registro: 1421478
1552317	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Fundación Educacional Chaminade	Mixta	I L COLEGIO MARIANISTA INSTITUTO LINARES	Número de Registro: 1421479
1552367	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Fundación Educacional Chaminade	Mixta	1885 CPSM Colegio Parroquial San Miguel	Número de Registro: 1421480
1552547	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Fundación Educacional Chaminade	Mixta	MARIANISTAS SANTA MARIA DE LA CORDILLERA	Número de Registro: 1421481
1552744	Felipe Ignacio García García	Denominativa	CLINICA HORIZONTES DE CASABLANCA	Número de Registro: 1421482
1552907	Pablo Antonio Díaz González	Mixta	DALSOL	Número de Registro: 1421483
1553746	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Agua Viva SpA	Mixta	AGUA VIVA	Número de Registro: 1421484
1553866	Melissa Javiera Herrera Aravena, en representación de Comercializadora Meli Ventas SPA	Denominativa	Longuitos	Número de Registro: 1421485
1554622	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jonnattan Samuel Casanova Inostroza	Mixta	PREFABRICADAS CN CASA Nova	Número de Registro: 1421486
1554640	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Javier Mota Echeverría	Mixta	DQ Diabetes quality	Número de Registro: 1421487
1554793	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Servicios Eléctricos Eliotec Limitada	Mixta	ELIOTEC	Número de Registro: 1421488
1554905	Eric Roberto Andre Lobos Zúñiga	Denominativa	INDOMITUS	Número de Registro: 1421489
1554928	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de BELIV LLC	Mixta	Petit	Número de Registro: 1421490
1554941	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Servicios Eléctricos Eliotec Limitada	Mixta	Eliotec Ingeniería Eléctrica	Número de Registro: 1421491
1555207	Luisana María Campos Álvarez	Denominativa	TUPPÉ	Número de Registro: 1421492
1555240	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Servicios Eléctricos Eliotec Limitada	Mixta	Eliotec Ingeniería Eléctrica	Número de Registro: 1421493
1555251	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Servicios Eléctricos Eliotec Limitada	Mixta	Eliotec Ingeniería Eléctrica	Número de Registro: 1421494
1555646	Luis Antonio Medina del Gatto, en representación de Asesorías e Inversiones Juncal Ltda.	Mixta	PEGABOND	Número de Registro: 1421495
1555871	Felipe Alfonso Vicuña Concha	Mixta	BARATOMAX Liquidadora del ahorro compra lo mismo x menos	Número de Registro: 1421496
1555876	Rodrigo César Manríquez Gallegos	Denominativa	Lorotech	Número de Registro: 1421497



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555883	Rodrigo César Manríquez Gallegos	Denominativa	NuClean	Número de Registro: 1421498
1555921	Paloma Lanz Valdés	Denominativa	TWO HUNDRED	Número de Registro: 1421499
1555931	Gabriel Alonso Argomedo Argomedo	Mixta	ventas1313	Número de Registro: 1421500
1556291	Badilla Davis Limitada, en representación de Shenzhen YouMe Information Technology Co., Ltd.	Mixta	AIR BAR	Número de Registro: 1421501
1556296	María Cristina Said Laban, en representación de Alden SpA	Denominativa	recordalia	Número de Registro: 1421502
1556557	Francisco José Valdés Arrieta, en representación de Desarrollo, Intermediación y Comercialización de Productos y Servicios Valdés y Cruz Limitada	Mixta	Próxima Hora La solución a tu atención, ahora	Número de Registro: 1421503
1556841	Jessica Alejandra Muñoz Anavalón, en representación de Sociedad de Medicina Estética, Regenerativa y Anti Envejecimiento Limitada	Denominativa	HUNZA MEDICINA ESTÉTICA	Número de Registro: 1421504
1557062	Jessica Alejandra Muñoz Anavalón, en representación de Sociedad de Medicina Estética, Regenerativa y Anti Envejecimiento Limitada	Denominativa	CLINICA HUNZA	Número de Registro: 1421505
1557091	Manuel Alejandro Flores Sánchez	Denominativa	Priscilla Petite	Número de Registro: 1421506
1557429	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Liliana Andrea Magnere Ramos	Mixta	LILY MAGNERE	Número de Registro: 1421507
1557503	Freddy Jose Rodriguez Guillen, en representación de importadora y exportadora fl tech spa	Mixta	F.L. Tech	Número de Registro: 1421508
1557557	Jonathan Rudy Silva Galaz, en representación de Administradora de Inversiones JSG SpA	Denominativa	GTsk	Número de Registro: 1421509
1557558	Jonathan Rudy Silva Galaz, en representación de Administradora de Inversiones JSG SpA	Denominativa	GRoute	Número de Registro: 1421510
1557559	Jonathan Rudy Silva Galaz, en representación de Administradora de Inversiones JSG SpA	Denominativa	GRisk	Número de Registro: 1421511
1557615	Yolanda Yamna Nandwani Nandwani	Denominativa	Arabiyat Collection	Número de Registro: 1421512
1557838	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de María Graciela Arévalo Garrido	Mixta	MALUC	Número de Registro: 1421513
1557958	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Ingeniería y Servicios Limitada	Mixta	INSE	Número de Registro: 1421514
1558035	Luis Eduardo González Rougier, en representación de Proasur Vial SpA	Denominativa	PROASUR VIAL	Número de Registro: 1421515



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1448332	DELLAFIORI ABOGADOS SPA, en representación de LO VIERA SPA	Denominativa	DECOBRE	<p>Con fecha 18/11/21 fue notificada una formulación de observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra E) de la Ley 19.039 consistente en que no son registrables como marcas las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto DECOBRE, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35, se encontrarán vinculados a productos elaborados en cobre o a base de cobre. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que el solicitante no contestó a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538613	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada	Mixta	VITRO	<p>Con fecha 22 de agosto de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1281116 Marca VITROMAULE Protege Plantas; Plantas vivas; Plantas y flores naturales. de la clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538883	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ROOTS TOYS SPA	Mixta	ROOTS WOODEN TOYS	<p>Con fecha 13 de octubre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 883800 Marca ROOTS Protege Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado. de la clase 4; , Registro 1051229 Marca ROOTS Protege JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539480	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leopoldo Tercero Rojas Libanos	Mixta	UBRO	
1539485	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lisbeth Amelia Alayo Castañeda	Denominativa	Emporiumjeanschile	
1539486	Héctor Christian Escobar Collao	Denominativa	Beepet	
1539567	Idebiz Chile Eirl, en representación de Milad y Compañía limitada	Denominativa	La Despensa	
1539612	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA	Denominativa	Blasmovement	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540430	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Federico Franco Ferrer Aravena	Mixta	INSOMNIO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1403870. INSOMNIOGROUP. Servicios de bar; restaurantes de comida rápida. Clase 43.</p> <p>Que, con fecha 13/10/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan además con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540443	Cristhel Rossana Venegas Bustos	Denominativa	CCGLOW	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 934711. CC. Jabones de tocador, cosméticos, lociones y perfumería; líquidos, polvos, pastas y cremas para los dientes y el cutis, productos de tocador que no sean de uso médico: aceites, gel, espuma, jabones, lociones, preparaciones cosméticas y sales, todos de baño; depilatorios y tónicos para el cabello, sustancias aromáticas naturales y artificiales para quemar; artículos colorantes de tocador. Clase 3. 946038. CC. Establecimiento comercial para la compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de tocador ; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales ; dentífricos no medicinales . Clase 3. Registro 1055445. CC. PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase 3. Registro 1114343. CC. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de los productos de las clases 1 a 34; servicios de importación, exportación y representación de productos; organización de eventos con fines comerciales; dirección de negocios o actividades comerciales; explotación o dirección de una empresa comercial. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 02/10/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540500	Rodrigo Javier Saldivia Vilches	Mixta	Telocuido	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregrababilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregrabable por tratarse de un conjunto descriptivo e indicativo de cualidad en relación a los servicios. En efecto, la marca solicitada se construye en base al conjunto "telocuido", esto es la combinación de los términos TE, LO y CUIDO. El primero de ellos definido en el Diccionario de la Real Academia Española como: "Pronombre personal en segunda persona que designa, en acusativo o dativo, a una persona indeterminada."; el segundo, "Pronombre personal en tercera persona en locuciones verbales y expresiones sin referencia a un sustantivo expreso o sobrentendido." y el último: "Acción de cuidar, especialmente de cosas materiales", lo cual esta designando, definiendo y describiendo de manera directa a los servicios de inspección de seguridad para terceros, clase 45. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado de dicado a la oferta de servicios de inspección de seguridad para terceros, clase 45, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 14/10/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540501	Juan José Matías Ahrens Pérez, en representación de JUAN JOSE & VICENTE AHRENS INVERSIONES SpA	Denominativa	regulariza estudio jurídico	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/10/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregrabable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad, el conjunto solicitado se compone de los términos REGULARIZAR ESTUDIO JURIDICO, según la RAE regularizar significa "Legalizar, adecuar a derecho una situación de hecho o irregular" y estudio jurídico se entiende como una empresa conformada por un grupo de abogados con el fin de brindar sus servicios en asesoría legal. Dicho esto, el signo solicitado está describiendo los servicios solicitados y además indicando quien los llevara a cabo, por lo que el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado y pudiendo ser empleada por otros oferentes, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial.</p> <p>Que, con fecha 02/12/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540508	Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	EASYCRAFT	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1050937. EASY. servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a 34; servicios de propaganda o publicidad radiada, televisada y por cualquier otro medio; servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de productos de las clases 1 a 34, y estrategias de fidelización de clientes; servicios de estrategias de marketing de relaciones, incluyendo estrategias para obtener y/o mantener la lealtad de los clientes con empresas de terceros, incluyendo estrategias de identificación y conocimiento de clientes, estrategias de retención, gestión de servicios con valor agregado, tales como recompensas y premios, accesos a información, obtención de descuentos y otros beneficios; servicios de agencia de información comercial y agencias de publicidad; servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios, por todos los medios de comunicación especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de decoración de escaparates y demostración de productos; servicios de distribución de prospectos y muestras, directamente o por correo; servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales; servicios de fidelización de cliente a través de la obtención de descuentos en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes; servicios de fidelización de cliente a través de la obtención de beneficios y descuentos a clientes de empresas comerciales, en la compra de bienes y servicios a terceros; servicios de importación, exportación y representación de productos y artículos de las clases 1 a 34; servicio de venta al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y artículos de las clases 1 a 34; servicios de venta por catálogos de productos y artículos de las clases 1 a 34; servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513879	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CNA Chile SpA	Mixta	CNA	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder .
1514588	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Elixir Cosmetics OpCo, LLC	Denominativa	BABE ORIGINAL	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder .
1533051	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Paulina Alejandra Donoso Soura	Mixta	RAPA COOKIES	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder . Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533818	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Rafael Ottolino Lavarte	Mixta	MIAA Manejo Integral del Abdomen Abierto	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder . Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1533856	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ambulancias y Transporte EMS Life Care Ltda	Mixta	E.M.S. Life Care	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder . Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1533858	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lorena Jacqueline Diaz Barahona y Juan Leonardo Leiva Salfate	Mixta	SF El Rincón de Santa Fe	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder . Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533874	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOLEDAD ANDREA GONZÁLEZ VILLABLANCA	Mixta	Chikki_Latte	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1534670	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERIA LIMITADA	Denominativa	CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS CER	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
991667879	Marc A. Lieberstein KILPATRICK TOWNSEND & STOCKTON LLP, en representación de Mavenir Systems, Inc.	Denominativa	OPENBEAM	A lo principal: No ha lugar. Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados y Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991684807	Marc A. Lieberstein KILPATRICK TOWNSEND & STOCKTON LLP, en representación de Mavenir Systems, Inc.	Denominativa	OPENBEAM FUTURE OF RADIO	A lo principal: No ha lugar. Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados y Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567375	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de SWIMC LLC	Denominativa	CREATE YOUR POSSIBLE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1043224	AZ y Cia., en representación de HACK LTD. Renovación - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KR	Téngase presente escrito de cobertura de marca de 24-11-2023 y especifíquese cobertura correspondiente.
1462839	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Consorzio Per La Tutela Dell'Asti Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASTI MOSCATO D'ASTI	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, téngase presente.
1462839	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Consorzio Per La Tutela Dell'Asti Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASTI MOSCATO D'ASTI	A todo, estese al mérito de autos.
1462839	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Consorzio Per La Tutela Dell'Asti Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASTI MOSCATO D'ASTI	A todo, estese al mérito de autos.
1462839	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Consorzio Per La Tutela Dell'Asti Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASTI MOSCATO D'ASTI	A todo, estese al mérito de autos.
1492259	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Housewares America, Inc. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Green Bags	Se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1522875	Ricardo Antonio Montero Castillo, en representación de Holding FTJG SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	I-MOTO	
1529157	María José Court Planella, en representación de Alejandro Galemiri Fischmann Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ALESSA	
1532980	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Wolfgang Benito Oria Bravo Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Cookies Deli's de deliciosas!	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1534011	Felipe Andrés Contreras Fuller, en representación de The Mystery Co SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Daffi	
1534033	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SEÑORES DE LA INDEPENDENCIA	
1534068	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de MAS CIUDAD SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	+ Ciudad Consultores	
1534109	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de TOP-WERK GmbH Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	TOPWERK	
1534114	S P Mark Ltda. , en representación de GRUPO GLOBAL ELEVEN SPA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GLOBAL PARTY	
1534524	David Benigno Corimayhua Guevara Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MUNAY'S JEANS	
1534708	Romina Andrea Lara Espíndola, en representación de CLINICA DENTAL ECODENT SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GRUPO 4EVER	
1534931	Francisco Andrés Llantén Ortiz Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	COSMOS REIKI	
1535018	Claudio Iturra Jáuregui Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	La Tienda de Cleopatra	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1535030	Vicente Arnaldo Cifuentes Cabrera Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	La Locura	
1535038	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de INTERMED S.A Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	INTERMED	
1535164	Javier Alejandro Vicuña Torres Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	The Monkey Company	
1535513	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Miguel Angel Asensio Llamas Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AF Asturiana De Films	
1535520	COOPER SPA., en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	APTA 56	
1535529	MUHLENBROCK & KUHNER SpA, en representación de Martín Eduardo Vidal Urbina Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	VENDERE	
1535646	Francisco Javier Bernardo Soto Huentro Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Bawual	
1535733	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PANIFICADORA LA ESPIGA DE ORO SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	La Espiga de Oro	
1536243	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Antonio Sepulveda Rubilar Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Luxe Metal Prints	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1536456	David Nicolás Gómez Espinoza Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	My Arte	
1536563	Juan Pablo Castillo Montoya, en representación de Fundación ConTrabajo Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CEO por la Inclusión	
1536724	Karin Waleska Little Villanueva Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	COYANCO DELICATESSEN	
1536816	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Diego Moscoso Baliñas Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	KUNDALINI ACTIVATION ENERGY K.A.E.	
1537036	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Alejandro Guerra Reyes Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FABRICA DE CECINAS PREMIUM LO MEJOR DE LA ARAUCANIA ARTESANOS DE REYES	
1537106	Waldo Andrés Valenzuela Abarca, en representación de Alejandro Arturo Guajardo Abarca Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	La Bodega de la Sal "Don Arturo" Cahuil	
1537127	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de CADOMECH ASOCIADOS S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	URBAN ARMOUR	
1537153	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de José Agustín Barros Solar Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CAMPERA	
1537155	Oscar Manuel Rodríguez Baeza, en representación de ENVIAME LATAM SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ENVIAME	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1537928	registro) Johanna Cecilia García Parra Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	smarthome	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de agosto de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039, por cuanto, el conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. Smarthome es una expresión británica para referirse a aquella casa que utiliza dispositivos electrónicos interconectados para automatizar y controlar diferentes funciones del hogar. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados se encontrarán vinculados a aparatos o dispositivos usados dentro de una smart home. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a este tipo de dispositivos, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido en su onjunto resulta descriptivo y carente de distintividad. Smarthome es una expresión británica para referirse a aquella casa que utiliza dispositivos electrónicos interconectados para automatizar y controlar diferentes funciones del hogar. Por lo tanto, se está describiendo que los productos de lámparas de techo; Lámparas (aparatos de iluminación); Lámparas de bicicleta; Lámparas de escritorio; Lámparas de lectura; lámparas de pie; Lámparas eléctricas; Lámparas halógenas; Lámparas LED; Lámparas para tiendas de campaña; Sockets (portalámparas) de focos; plafones (lámparas); Abanicos (ventiladores eléctricos); Ampolletas (bombillas de iluminación); Aparatos de purificación de agua; aparatos para baños; Aparatos para purificar el agua del grifo; Aparatos para purificar el aire; arañas de luces; Asientos de retrete para niños; Aspersores de riego; aspersores de riego por goteo (accesorios de riego); Bañeras; bombillas eléctricas; Bombillas de iluminación LED; calentacamas, clase 11; Sillas; Muebles de casa, oficina y jardín; Camas para perros; casetas de perro; rascadores para gatos; alacenas de cocina (muebles); Almohadas; bancos (muebles); Escritorios (muebles); espejos; persianas de interior para ventanas (mobiliario), clase 20, y Maceteros; Jardineras (maceteros); Rociadores para jardín; Basureros; Bañeras plegables para bebes; Botellas y termos aislados; Cajones higiénicos con arena para gatos; Canastos de ropa sucia para uso doméstico; Cestas para plantas; cestas para uso doméstico; Comederos de animales que activan</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los propios animales;comederos para animales;comederos*;Contenedores de cocina;Jaulas para transportar animales domésticos;Platos;Recipientes de comida para animales de compañía;Tendederos de ropa;toalleros de aro y de barra, clase 21, se encontrarán vinculados a aparatos o dispositivos usados dentro de una smart home.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: lámparas de techo;Lámparas (aparatos de iluminación);Lámparas de bicicleta;Lámparas de escritorio;Lámparas de lectura;lámparas de pie;Lámparas eléctricas;Lámparas halógenas;Lámparas LED;Lámparas para tiendas de campaña;Sockets (portalámparas) de focos;plafones (lámparas);Abanicos (ventiladores eléctricos);Ampolletas (bombillas de iluminación);Aparatos de purificación de agua;aparatos para baños;Aparatos para purificar el agua del grifo;Aparatos para purificar el aire;arañas de luces;Asientos de retrete para niños;Aspersores de riego;aspersores de riego por goteo (accesorios de riego);Bañeras;bombillas eléctricas;Bombillas de iluminación LED;calientacamás, clase 11; Sillas;Muebles de casa, oficina y jardín;Camas para perros;casetas de perro;rascadores para gatos;alacenas de cocina (muebles);Almohadas;bancos (muebles);Escritorios (muebles);espejos;persianas de interior para ventanas (mobiliario), clase 20, y Maceteros;Jardineras (maceteros);Rociadores para jardín;Basureros;Bañeras plegables para bebés;Botellas y termos aislados;Cajones higiénicos con arena para gatos;Canastos de ropa sucia para uso doméstico;Cestas para plantas;cestas para uso doméstico;Comederos de animales que activan los propios animales;comederos para animales;comederos*;Contenedores de cocina;Jaulas para transportar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				animales domésticos;Platos;Recipientes de comida para animales de compañía;Tendederos de ropa;toalleros de aro y de barra, clase 21. 2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Cojines decorativos; Muebles de materias plásticas para jardines; anaqueles (baldas) de muebles; Biombos (muebles);Cojines de lactancia;cojines para animales de compañía; Estatuillas de resina, clase 20; y Guantes de jardinería; adornos de porcelana;artículos de loza;Bacinillas; utensilios de cocina;vajilla, clase 21.
1539463	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES REISS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RECICLAJES REISS	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 16 de enero de 2024 folio C/2024/6998: Como se pide.
1539480	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leopoldo Tercero Rojas Libanos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UBRO	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 16 de enero de 2024 folio C/2024/6982: Como se pide.
1539485	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lisbeth Amelia Alayo Castañeda Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Emporiumjeanschile	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 16 de enero de 2024 folio C/2024/6988: Como se pide.
1539486	Héctor Christian Escobar Collao Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Beepet	Téngase por contestada la observación de fondo.
1539496	Dafne Yelen Pinto Avello Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LáscarOpticos	Téngase por contestada la observación de fondo.
1539496	Dafne Yelen Pinto Avello Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LáscarOpticos	
1539521	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Transportes y Distribuidora Tropivías Limitada Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	TROPIVIAS	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los servicios solicitados, o bien dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1539521	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Transportes y Distribuidora Tropivías Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TROPIVIAS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1539522	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Distribuidora Prisa Store S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRISA STORE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1539522	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Distribuidora Prisa Store S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	PRISA STORE	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los servicios solicitados, o bien dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1539567	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Milad y Compañía limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	La Despensa	Téngase por contestada la observación de fondo.
1539580	Javier Alejandro Cortés Olivos, en representación de MIGRACHILE SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	MIGRA CHILE	Previo a resolver y atendido a que el número de poder en custodia señalado en su contestación es incorrecto, acompañe poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1539612	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Blasmovement	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540377	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CONFORT HÚMEDO	Como se pide suspéndase por el plazo de 60 días con el fin de que el titular finalice los trámites de cesiones de solicitudes de marcas comerciales.
1540377	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONFORT HÚMEDO	Resolviendo escrito de fecha 27/11/2023 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañada. Al Tercer Otrosí: Como se pide.
1540380	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONFORT HÚMEDO	Resolviendo escrito de fecha 27/11/2023 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañada. Al Tercer Otrosí: Como se pide.
1540380	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CONFORT HÚMEDO	Como se pide suspéndase por el plazo de 60 días con el fin de que el titular finalice los trámites de cesiones de solicitudes de marcas comerciales.
1540430	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Federico Franco Ferrer Aravena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INSOMNIO	Por contestada la observación de fondo.
1540430	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Federico Franco Ferrer Aravena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INSOMNIO	Como se pide.
1540431	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Ignacio Retemales Contreras y Matías Andrés Fridericksen Gaete Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M's	Como se pide.
1540431	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Ignacio Retemales Contreras y Matías Andrés Fridericksen Gaete Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M's	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540433	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elsa Lucía Del Carmen Salinas Valenzuela y Osvaldo Patricio Calderón Salinas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ORGON HOUSE	Por contestada la observación de fondo.
1540433	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elsa Lucía Del Carmen Salinas Valenzuela y Osvaldo Patricio Calderón Salinas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ORGON HOUSE	Como se pide.
1540442	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Esteban Escobar Tellería Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CRACK	Como se pide.
1540442	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Esteban Escobar Tellería Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CRACK	Por contestada la observación de fondo.
1540442	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Esteban Escobar Tellería Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CRACK	Considerando Que con fecha 31/08/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1009207 Marca CRACK Protege productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas de la clase 5. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen,



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes; Detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; Productos para pulir muebles y pisos; Productos de limpieza; Productos desengrasantes que no sean para procesos de fabricación. Clase 3. Escobas; Paños (trapos) para quitar el polvo; Paños (trapos) de limpieza; Palas para uso doméstico; Esponjas abrasivas para la cocina; Mopas. Clase 21. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21. Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1540443	Cristhel Rossana Venegas Bustos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CCGLOW	Por contestada la observación de fondo.
1540449	Benjamín Westenenk Orrego, en representación de Rekloot SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Rekloot	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, como se pide. Al segundo otrosí, téngase presente. Al tercer otrosí, como se pide.
1540500	Rodrigo Javier Saldivia Vilches Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Telocuido	Por contestada la observación de fondo.
1540501	Juan José Matías Ahrens Pérez, en representación de JUAN JOSE & VICENTE AHRENS INVERSIONES SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	regulariza estudio jurídico	Por contestada la observación de fondo.
1540506	FINCORP SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WORKCRAFT	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1540508	Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EASYCRAFT	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1543139	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WATER CHALLENGE by Softys	Resolviendo escrito de fecha 30/10/2023 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañada. Al Tercer Otrosí: Como se pide.
1543139	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	WATER CHALLENGE by Softys	Como se pide suspéndase por el plazo de 60 días con el fin de que el titular finalice los trámites de cesiones de solicitudes de marcas comerciales.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543142	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	WATER CHALLENGE by Softys	Como se pide suspéndase por el plazo de 60 días con el fin de que el titular finalice los trámites de cesiones de solicitudes de marcas comerciales.
1543142	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WATER CHALLENGE by Softys	Resolviendo escrito de fecha 30/10/2023 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañada. Al Tercer Otrosí: Como se pide.
1553531	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Marketing online José Pablo Vergara Armstrong EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	On Target Agency	Resolviendo escrito de fecha 04/12/2023 A lo Principal: Téngase por acompañado. Al Otrosí: Téngase presente.
1558715	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANDREA COPANO COBOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Metalik	Estese a lo resuelto.
1558717	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GB Group Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Punto Plaza	Estese a lo resuelto.
1559186	José Ignacio Requena Ramos, en representación de COMERCIAL REQUENA HERMANOS LIMITADA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	El Pepillo	Vistos, que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho al notificar aceptar a registro la marca solicitada con fecha 18 de enero de 2024 en circunstancias que dicha solicitud debió ser observada por la solicitud N°1553586 correspondiente a la marca "LOS PEPILLOS 2 CASA ANTONIO", por lo que atendido lo dispuesto en el artículo 17 bis A y 22 de LPI, Resuelvo: déjese sin efecto la resolución de aceptación a registro de fecha 18 de enero de 2024 y en su lugar vuelvan los autos a examen de fondo.
1559327	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Andrés Salvo Martínez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOYERIA SALVO	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1559328	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHAMOS STORE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Chamos Store	Como se pide.
1559335	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO DONOSO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARVIAG	Como se pide.
1559339	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jose Miguel Matamala Alarcon Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Im Focus	Como se pide.
1559641	Mariangel Andrea González Glena, en representación de Mariangel Andrea González Glena, Francisca Camila Teresita González Glena y Valentina Isidora Fernanda González Glena Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	Lima y Mango	Vistos, la publicación de fecha 3 de noviembre de 2023, y la circunstancia que la referida publicación contiene un error de hecho no sustancial, no habiéndose presentado oposición y sin que se lesionen los derechos de terceros, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos de este Instituto, eliminando el término "cerámicas" de la marca solicitada, de conformidad con la etiqueta acompañada que consta a fojas 1.
1562897	Eugenio Vargas Larrain, en representación de Medical Front SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Pharmaplast	Atendido que no se dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 28/11/2023, téngase por no presentado escrito de desistimiento presentado con fecha 15/11/2023.
1566257	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JOY SPA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	JOY GROUP	
1567259	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Grin Group SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ANDES CHERRIES	
1567719	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Matías Núñez Donoso Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	MR.CHERRY	
1569250	Andrés Anselmo Aguayo Díaz Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	MILAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1570698	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Scarlet Josefa Keim Verdugo Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	HUERTO LAS RAÍCES	
1570944	Bernardita María Medina Badilla, en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLAUDIA SUSANA BERRIOS SALGADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Pamadi	
1570980	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agnes Ilse Weidlin Bottger Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Agnes Flower Design	
991723302	Dreiss Patentanwälte PartG mbB, en representación de J.Schmalz GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BINAR HANDLING	A lo principal, téngase presente representación que indica. Al otrosí, por acompalado poder citado en custodia bajo el N°224550.
991724654	TMARK CONSEILS, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LV	Téngase presente.
991724659	HERMES INTERNATIONAL, Monsieur Nicolas MARTIN, en representación de HERMES INTERNATIONAL Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ETRILLE	Téngase presente.
991724659	HERMES INTERNATIONAL, Monsieur Nicolas MARTIN, en representación de HERMES INTERNATIONAL Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ETRILLE	Téngase presente.
991754877	PATENTREE, en representación de SUYB UNIPESOAL LDA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	weego	
991760227	King & Capital Law Firm, en representación de Beijing New Oriental Xuncheng Network Technology Co., Ltd Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	East Buy	
991764493	CUATRE CASAS GONÇALVES PEREIRA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.R.L., en representación de TOLSA, S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ATOX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
431096	1065675	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DOS EN UNO	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437038	934699	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SIRDALUD	Acompañe traducción del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes. El poder también debe ser traducido al castellano.
437138	964315	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOCONOR	Acredite la personería del compareciente para representar al cedente.
434237	1033003	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PENTAFARMA	Modifique "Establecimiento industrial de fabricación de productos" por "Servicio de fabricación de..." En la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
434702	1035035	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HYUNDAI MASTER OF NATIONS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de compra y venta de motores , excepto para vehículos terrestres; motores para ventiladores y sopladores ; motores para trabas y cerraduras de puertas, excepto para vehículos terrestres; motores para dispositivos de bombeo de combustible y para instalaciones de inyección de combustible, excepto para vehículos terrestres; elementos actuadores de motor (válvulas de mariposa, reguladores de relente, actuadores lineales, válvulas de regulación de aire, servomotores de válvula de mariposa, válvulas de recirculación de gases de escape), excepto para vehículos terrestres; unidades de bombeo de combustible (constituidas esencialmente de bombas y válvulas de inyección); aparatos para la preparación de mezcla de combustible; bombas de aire comprimido; aparatos de encendido para motores de combustión interna constituidos de dispositivos electrónicos de encendido, de cables de encendido y de electrodos de encendido; elementos actuadores de motor (válvulas de mariposa, reguladores de ralenti , actuadores lineales , válvulas de regulación de aire, servomotores de válvula de mariposa, válvulas de recirculación de gases de escape). Servicios de compra y venta de baterías eléctricas para vehículos con exclusión de baterías para automóviles, en vehículos, aparatos de locomoción terrestre, automóviles, incluyendo autos de pasajeros, camiones, buses, furgones y furgonetas (van), remolques, tractores, ruedas de vehículos, llantas de vehículos, motores para vehículos terrestres, cinturones de seguridad para vehículos, transmisiones para vehículos terrestres, ventanas para vehículos, limpiaparabrisas, airbags para vehículos, puertas para automóviles, parachoques para automóviles, cadenas para automóviles . Aclare y especifique " actuadores lineales " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434715	1035037	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HYUNDAI MASTER OF ARTS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de de compra y venta de motores , excepto para vehículos terrestres; motores para ventiladores y sopladores ; motores para trabas y cerraduras de puertas, excepto para vehículos terrestres; motores para dispositivos de bombeo de combustible y para instalaciones de inyección de combustible, excepto para vehículos terrestres; elementos actuadores de motor (válvulas de mariposa, reguladores de relente, actuadores lineales, válvulas de regulación de aire, servomotores de válvula de mariposa, válvulas de recirculación de gases de escape), excepto para vehículos terrestres; unidades de bombeo de combustible (constituidas esencialmente de bombas y válvulas de inyección); aparatos para la preparación de mezcla de combustible; bombas de aire comprimido; aparatos de encendido para motores de combustión interna constituidos de dispositivos electrónicos de encendido, de cables de encendido y de electrodos de encendido; elementos actuadores de motor (válvulas de mariposa, reguladores de ralentí, actuadores lineales , válvulas de regulación de aire, servomotores de válvula de mariposa, válvulas de recirculación de gases de escape). Servicios de compra y venta de baterías eléctricas para vehículos con exclusión de baterías para automóviles, en vehículos, aparatos de locomoción terrestre, automóviles, incluyendo autos de pasajeros, camiones, buses, furgones y furgonetas (van), remolques, tractores, ruedas de vehículos, llantas de vehículos, motores para vehículos terrestres, cinturones de seguridad para vehículos, transmisiones para vehículos terrestres, ventanas para vehículos, limpiaparabrisas, airbags para vehículos, puertas para automóviles, parachoques para automóviles, cadenas para automóviles . Aclare y especifique " actuadores lineales " .
434671	1037219	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIESTA	Acredítese personería de representante indicado en solicitud de renovación ya que poder indicado en custodia no lo señala. En clase 29 elimine los " bulbos " . Especifique los " tubérculos, bulbas " . En clase 31 especifique los " Tubérculos " .
431410	1052799	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RG	Dése íntegro cumplimiento a la resolución de observaciones formulada en autos y, en consecuencia, especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Tejidos y sus sucedáneos, ropade cama , ropa de mesa.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434772	1054253	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUBOX	Acompañe poder para representar al solicitante. Acredítese representación de Carla Pacheco para representar al titular. Elimine de cobertura las palabras "otros", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434761	1054361	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MERCURIO DE VALPARAÍSO	Acredítese representación de Carla Pacheco para representar al titular. Elimine de cobertura las palabras "otro", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434822	1056249	DAVID ALMARZA VASQUEZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PASTO VERDE	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Rectificando de oficio cobertura señalada, conforme a renovación presentada.
434793	1057233	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYUNDAI MASTER OF ARTS	Elimine de cobertura las palabras "otro", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
433189	1057363	Clarke Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEAPIRINA	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario"
434337	1057981	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROLE HUESITOS	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
434775	1058337	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AKOMODA	Elimine de cobertura las palabras ;"NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Señale descripción de etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434767	1059243	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYREPLUS	Acredítese representación de Carla Pacheco para representar al titular.
434824	1060423	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMILEY	Corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434345	1060603	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUMBO HOME CARE	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
434347	1060605	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUMBO HOME CARE	En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". En cobertura Clase 16 elimine o reclasifique "pañales de papel o celulosa desechable" a clase 5. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 5.
434348	1060607	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUMBO HOME CARE	En cobertura Clase 21 modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
433724	1061031	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	GIANFRANCO FERRE	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios para la fabricación de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. instrumentos musicales. papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434820	1070809	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALLY GIRL	Modifique "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina" por "utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina" y "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434776	1072011	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AKOMODA	Elimine de cobertura las palabras "NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434782	1072013	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AKOMODA	Elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiquet.
434757	1082125	COMERCIAL E IMPORTADORA DE PRODUCTOS VARIOS LTDA. Anotación de Renovación TLT	CONSUN	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine de cobertura las palabras "NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434758	1082127	COMERCIAL E IMPORTADORA DE PRODUCTOS VARIOS LTDA. Anotación de Renovación TLT	TEAK GARDEN	Acompañe poder para representar al solicitante.
434759	1082129	COMERCIAL E IMPORTADORA DE PRODUCTOS VARIOS LTDA. Anotación de Renovación TLT	AQUARAME	Acompañe poder para representar al solicitante.
434763	1083898	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLCANTRIM	Elimine de cobertura las palabras "tales como", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434972	1084012	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINO	Especifique en clase 31 "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e Indique que se trata de "granos [cereales]". En cobertura Clase 32: corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
434768	1084278	Comercial E Importadora De Productos Varios Ltda. Anotación de Renovación TLT	SOYODA	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine de cobertura, las expresiones "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"
434637	1090262	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOEHRINGER	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " y otros medios de comunicación " . Modifique " Servicios de preparación " por " Servicios de organización " .
434807	1100337	IMEX ESTADO LTDA. Anotación de Renovación Parcial TLT	ANDO CREANDO	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases)". A su escrito de fecha 30 de noviembre de 2023: téngase presente N° de poder en custodia.
434812	1101777	Angela Del Carmen Osorio Sepúlveda Anotación de Renovación TLT	MONTECARLO	Acompañe poder para representar al solicitante.
434325	1104499	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 32: corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
434329	1104527	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
434321	1104529	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 18 modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434331	1104727	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 21 modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
434760	1108959	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRAVEGA	Elimine de cobertura las palabras "otros", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
434317	1109337	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 18 modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
434312	1109363	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 28 elimine o especifique "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
434316	1109367	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
434966	1116738	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ALTO	Especifique en clase 31 "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e Indique que se trata de "granos [cereales]".
434330	1123656	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 20 elimine o especifique la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
434327	1123694	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 20 elimine o especifique la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
437114	1293391	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RECIPOLIM	Acompañe traducción del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes. El poder también debe ser traducido al castellano.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437113	1320853	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	REEDOMIR	Acompañe traducción del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes. El poder también debe ser traducido al castellano.
		Anotación de Transferencia total		
437034	1357509	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	ZATIBADAN	Acompañe traducción del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes. El poder también debe ser traducido al castellano.
		Anotación de Transferencia total		
437111	1364375	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	SIMLERID	Acompañe traducción del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes. El poder también debe ser traducido al castellano.
		Anotación de Transferencia total		
437032	1388503	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	ARCTIX	Acompañe documento pertinente.
		Anotación de Transferencia total		
437036	1407828	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	SOFARECTAN	Acompañe traducción del documento de transferencia y acredite la personería de los comparecientes. El poder también debe ser traducido al castellano.
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437053	808870	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RIGOL	
437054	931185	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RIGOL	
434781	1010613	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUAFARMS	
428277	1016735	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAHIA	A su escrito de fech 15/11/2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
428222	1025998	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILENARIA	A su escrito de fecha 14/11/2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
434756	1027622	Victoria Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNTA SAL	
433114	1029219	CIGARS & TOBACCO BUREAU CORP. Anotación de Renovación TLT	RED POINT	
434342	1035517	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CURITY	
434644	1037283	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434650	1037345	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB AMBROSOLI	
434674	1037351	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB COSTA	
431334	1037963	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O) :
431545	1040485	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UFT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O) :
434783	1053247	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOUIS PHILIPPE	
434333	1054899	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
434341	1054903	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOUBOUTIN	
434334	1054905	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHRISTIAN LOUBOUTIN	
434335	1055895	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROLE NECTAR PIÑA SOPROLE NECTAR PIÑA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432842	1056257	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATIENNE	A su escrito de fecha 12/01/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
434346	1056365	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROLE NECTAR PIÑA SOPROLE NECTAR PIÑA	
434823	1056543	DELFINA ALEJANDRA SILVA PEREZ Anotación de Renovación TLT	DONDE ALEJANDRA	
434675	1056929	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NERVOGESIC	
434635	1057269	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NETVANTA	
434338	1057983	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROLE HUESITOS	
434656	1059067	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESCANSOL	
434794	1059803	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KALTEMP	
431421	1059929	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANTINA MARIACHI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O) :



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434654	1060019	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLABITIN	
434819	1060289	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXEDE	
434339	1061043	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A KODAK MOMENT	
434340	1061045	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A KODAK MOMENT	
434762	1061405	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREAM WITH SPIRIT	
434825	1061455	MARIA TERESA SAURIN CURUMILLA Anotación de Renovación TLT	CACHORRO MÓVIL	
434633	1061467	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA- , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SLAZENGER	
434634	1061469	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
431230	1062357	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O) :



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434343	1063613	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXELEVEN	
434344	1063615	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXELEVEN	
434653	1064581	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STOLZENBACH	
431238	1064825	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O) :
434632	1065183	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREEMATICA SOFTWARE DEVELOPMENT	
434652	1066099	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURLAC	
434647	1066101	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURIN	
434319	1066691	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HALOCUR	
434311	1066785	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WESTIN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
431423	1067525	JORDAN DE LA FUENTE FRANCISCO JOSE PATRICIO Anotación de Renovación TLT	FERROBONE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O) :
434314	1067565	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGMA	
434764	1068719	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEJA TU HUELLA	
434766	1068837	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
434774	1068847	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOUBLE BLACK	
434645	1068963	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UREABLU	
434971	1069057	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORGENER, ENERGIA QUE IMPULSA AL NORTE	
434969	1070345	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X3	
435099	1070349	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SDRIVE	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435112	1070351	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XDRIVE	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
434950	1070353	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M3	
434984	1070355	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M5	
434975	1070357	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M6	
435100	1070359	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	i3	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
435130	1070361	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	i8	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
435109	1070363	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERIE 1	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
435116	1070365	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERIE 3	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
435111	1070367	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERIE 5	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435118	1070369	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERIE 6	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
435120	1070371	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERIE 7	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
435152	1070373	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	i	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
435121	1070375	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW i	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
434789	1070779	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ER	
434798	1070807	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALLY GIRL	
434967	1071249	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X6	
434326	1073095	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARBUCKS RESERVE	
434315	1073487	Guillermo Franklin García Torres, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECNODATA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434328	1074101	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASTDELI	
435141	1075235	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW, EL PLACER DE CONDUCIR.	Se rectifica representante según poder, corrijase en base de datos del registro.
434769	1075618	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMIRNOFF HAZ TU PREVIA 100% PERFECTA	
434640	1075672	GONDECK WINTER MIGUEL CARLOS Anotación de Renovación TLT	SAUBER HAKO	
431447	1075792	Carlos Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BING BUNNY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (C L O) :
436960	1076654	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PHARMACOSANTE	
436961	1076656	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PHARMACOSANTE	
434797	1076670	José Sanzana Sepulveda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMERCIAL EL GRIEGO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437151	1076688	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOLDADURA INDEPP ESTAÑO: 95%	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437147	1076694	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SOLDADURA INDEPP ESTAÑO: 95%	
434639	1076842	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROTHENBERGER	
434962	1078618	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS LINGUES	
434785	1081333	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTER'S CHOICE	
434551	1081749	Dentons Larrain Rencoret Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGILITY	A su escrito de fecha 01 de diciembre de 2023: como se pide, corrijase representante.
434643	1082976	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLCANTEJUELA	
434638	1083896	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLCANBACKER	
434773	1083902	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLCANSIDING	
437046	1084064	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POPCORNOPOLIS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434324	1086940	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
434629	1088578	Mariana Luisa Simian Déjean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIG BULL OVIEDO	
434630	1088588	Mariana Luisa Simian Déjean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FÜNKEN	
433751	1088672	ximena sepulveda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIDA UNIVERSITARIA	A su escrito de fecha 12/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder. Actualizándose la base de datos de este Instituto.
434309	1088682	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RISMAVAC	
434765	1089742	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FR	
434636	1090260	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOEHRINGER	
434332	1095930	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANFEX	
434960	1096974	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434771	1097594	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REX	
434806	1100245	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITI INTUITION	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
434770	1100377	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO AGUAS NUEVAS	
434953	1100533	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLAGE	
434788	1101039	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITI	
434336	1104223	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
434313	1109365	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
437076	1109513	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CRAN CHILE	
433115	1121458	CAROLINA ISABEL ALAMO CERDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MARIE CLAIRE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434318	1123572	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
434323	1123574	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
434322	1123616	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
434310	1123680	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
437073	1124505	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CRAN FLAKES	
434973	1125231	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS LINGUES	
434658	1131477	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUPIO	
434669	1137871	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUPEC	
434320	1147281	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437059	1235228	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HQBDOC	
437121	1250057	Lorena Del Carmen Barrera Sánchez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Murofast	
437056	1250179	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RIGOL	
437057	1250180	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RIGOL	
437133	1291322	Lorena Del Carmen Barrera Sánchez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MortCOLOR	
436965	1388772	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WILLIMAPU	
437031	1391847	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ARCTIX	Acompañe el documento pertinente.
437028	1400591	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FASTLYTE	
437026	1404238	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437029	1404243	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FASTLYTE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
436734	1244112	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	SUSPIRO PERUANO SOUR	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A su escrito de fecha 28/12/2023, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado, en virtud solo se encuentra un pago acreditado ante este Instituto y no existen los antecedentes que acrediten el doble pago de la anotación.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1552219	1552219: Comercial e Industrial Ilesa S.A. - Juan Carlos Muñoz Varas	ISSA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1552578	1552578: McDonald's International Property Company Limited - Adriaola y Correa Spa	Happy Place	A la presentación de fecha 18/01/2024, folio 8803: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 04/01/2024 y téngase por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 13/12/2023: Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1556764	1556764: Distribuidora Comercial Pharmasan Ltda. - Jorge Iván Saavedra Bentjerodt	LABORATORIOS PHARMACELL	A la presentación de fecha 19/01/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 17/01/2024 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 26/12/2023: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1556985	1556985: INVERSIONES LICANRAY S.A.- Mauricio Alfredo Mardones Rivera	RIO PUELO LODGE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1557083	1557083: LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA - Pontificia Universidad Católica De Chile	LEA	Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1557157	1557157: GREEN LICENCIAMENTOS EIRELLI - María Eugenia Perú Costábal	OXN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1557161	1557161: GREEN LICENCIAMENTOS EIRELLI - NUTRISCO CHILE S.A.- María Eugenia Perú Costábal	OXN	A la presentación de fecha 26/12/2023, folio 169658: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 26/12/2023, folio 169714: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 7, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1557243	1557243: COMERCIALIZADORA TECHSTORE LTDA - Technoplus SpA	Technostore	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1557418	1557418: ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA - Philippe Henri DUFOUR COLMAN	Usage Dufour de Conti	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1558039	1558039: Maria José Muñoz Urdaneta - CHILEREPUSTOS SPA	Mr.ChileRespuestos.com	Al otrosí: Téngase presente.
1558063	1558063: Servicios Profesionales y Terapéuticos Pimienta Limitada - Centro de Belleza y Masajes Secretos Spa	Secretos SPA	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1469349	1469349: DANTE OCTAVIO RATTO VERGARA - British American Tobacco (Brands) Limited Resolución de citación a oír sentencia de oposición	john player special	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1470043	1470043: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Virtus	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1470044	1470044: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Virtus	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1471157	1471157: LIPPI S.A. - Ulc Ip Holdings Llc. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PROLINE BY PRO PLAYER	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1485663	1485663: SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA - Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALKA	Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1485664	1485664: SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA - Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALKA	Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1513233	1513233: JUGUETES RASTI S.A. - Cristian Eduardo Urbina Oyarce. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mundo Blocky	A la presentación de fecha 29/12/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1521135	1521135 - Productos Farmacéuticos Medipharm Limitada. - ASCEND LABORATORIES SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BILAKEM	A la presentación de fecha 29/12/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1544585	1544585: SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A. - CITIGROUP INC. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CITI FOR THE LOVE OF PROGRESS	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1544591	1544591: SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A. - CITIGROUP INC. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CITI FOR THE LOVE OF PROGRESS	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosi: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1363857	1363857: SIMÓN LEONIDAS CASTRO ALTAMIRANO - Rodrigo Renán Yáñez Olea.	HOSPEDAJE FUTRONO	Fallo de rechazo
1363873	1363873 MARJORIE GLORIA MORA ROJAS - GIAMPAOLO GUIDUGLI GIORGI	spum	Fallo de aceptación parcial a registro
1363994	1363994 NYVUS LLC - VOLKWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT	NYVUS.NET	Fallo de rechazo
1364225	1364225 ELECTROQUIMICA WEST S.A. - AMERICAN SPORTING GOODS CORPORATION	AVIA	Fallo de aceptación a registro
1364284	1364284 MAURICIO ANDRÉS URRUTIA SEPÚLVEDA - SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS MAQUIS S.A.	LOS MAQUIS	Fallo de aceptación a registro
1433256	1433256: SANDRA PAOLA ARAYA URRIOLOA - GRUPO COLGRAM S.A.	Made for Me	Fallo de rechazo
1449158	1449158: FANATIZ SPA - FRANCISCO JAVIER ROMERO CORNEJO	Fanatica	Fallo de rechazo
1463590	1463590: BODEGAS Y VIÑEDOS DE AGUIRRE S.A. - PATRICIO JAVIER CONTRERAS ELIZ	CARMELITA	Fallo de rechazo
1463918	1463918: SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL VIVACOL LIMITADA - ERIKA MARIA SIEBER GAMBOA	Erika Sieber Despertar De La Consciencia	Fallo de aceptación a registro
1464196	1464196: AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA - MARCELA DEL ROSARIO MEDINA ADÁN	SOY Chanco	Fallo de rechazo
1464459	1464459: Fundación para el Desarrollo del Arte AMA - FUNDACION AMARTE	FUNDACION AMARTE	Fallo de rechazo
1489879	1489879: LESLIE SAN MARTÍN E.I.R.L. - Li Yuan	AMELIA	Fallo de rechazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1332646	1332646: TRABAJOLIBRE SPA-MARIA IGNACIA SILVA JOHNSON.	GUAPAPP	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1337099	1337099: JAIME PATRICIO REY CORTES-DAIMLER AG.	SANTA MERCEDES	Certificación de decisión en firme por no recurso
1354307	1354307: YIHAI (SINGAPORE) FOOD PTE. LTD - WATT'S S.A.	ChefSue	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359530	1359530: DIEGO ANDRES BUSTOS - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	SANI-VET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1359612	1359612 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- EMPRESAS JUAN YARUR SPA	Jorge Said Yarur	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359616	1359616: JORGE ENRIQUE SAID YARUR - EMPRESAS JUAN YARUR SpA.	Jorge Said Yarur	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359625	1359625: JORGE ENRIQUE SAID YARUR - EMPRESAS JUAN YARUR SpA.	Jorge Said Yarur	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359626	1359626 JORGE ENRIQUE SAID YARUR - EMPRESAS JUAN YARUR SPA	Jorge Said Yarur	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359656	1359656 ROBERTO IGNACIO ORTIZ JACOB- ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS PILAR URIBE CERÓN E.I.R.L- CASAS DEL TOQUI S.A.	BRAMADOR LEYENDA ATACAMEÑA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1359667	1359667: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA LIMITADA - MANANTIAL S.A.	AGUA DE MANANTIAL NATURAL ANTÁRTICA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1359676	1359676: Verisure Sarl - HID GLOBAL CORPORATION.	VERISURE GUARDIAN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359775	1359775: Alpina Productos Alimenticios S.A. - ERLER MONAUNI HERMANOS Y COMPAÑIA - Watt's S. A.- EMPRESAS CAROZZI S.A.	ALPINA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359791	1359791 ENRIQUE ANDRÉS CABO JAROBA- MOOVIT APP GLOBAL LTD.	movit	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1359835	1359835 SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS IBAÑEZ LTDA.- FELIPE ANDRÉS VÁSQUEZ JIMÉNEZ	SALVA TU PYME.CL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1359932	1359932: NOTEBOOK.CL SpA. - MAURICIO ALEJANDRO HERRERA VÁSQUEZ	DOCTOR NOTEBOOK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1360113	1360113 INVERSIONES EL OTOÑAL LIMITADA - METECNO DE COLOMBIA S.A.	MEGA TECNO MM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1360241	1360241: Leadership Consulting SpA - GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE, INC.	BEST PLACE TO LEARN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1360243	1360243: Leadership Consulting SpA - GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE, INC.	BEST PLACE TO LEARN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1361669	1361669: ROBERTO IGNACIO ORTIZ JACOB - ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS PILAR URIBE CERÓN E.I.R.L. - CASAS DEL TOQUI S.A.	Bramador Leyenda Atacameña	Certificación de decisión en firme por no recurso
1364179	1364179: ROBERTO IGNACIO ORTIZ JACOB - ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS PILAR URIBE CERÓN E.I.R.L.	Bramador Sour	Certificación de decisión en firme por no recurso
1397571	1397571: MEGA LABS S.A - ALLERGAN PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL LIMITED	VRAYLAR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1440120	1440120: Servicios Integrales en Educación Limitada o Aula Magna Limitada - MAURICIO ALEJANDRO ANAYA RAMÍREZ	ARS MAGNA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1447938	1447938: IMPRENTA Y EDITORIAL LA SELECTA S.A. - EMPRESAS CAROZZI S.A. - PROFIELECTRA S.L.	SELECTRA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1448183	1448183: PROSUD S.A. - WHITE AND GREEN NATURAL, S.A.,	SHOYCE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1448255	1448255: KISS NAIL PRODUCTS, INC. - JORGE MANUEL LENA SALGADO	Kiss Beauty	Certificación de decisión en firme por no recurso
1448937	1448937: AMERICAN FILMS S.P.A. - Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	AF AUTOSERVICIO FERRETERO SAN MIGUEL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1448940	1448940: AMERICAN FILMS S.P.A - Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	AF AUTOSERVICIO FERRETERO SAN MIGUEL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1449395	1449395: SOCIEDAD EDUCACIONAL GREENLAND SCHOOL LIMITADA - JAIME SEBASTIÁN IGLESIAS DIAZ	Grenland	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1449582	1449582: JOSÉ ROBINSON ESCAIDA POBLETE - DESTILERÍA ALTO COLCHAGUA SpA	DI' SANTOS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1449632	1449632: ALEX PATRICIO REYES RIVERA - INVERSIONES FALUCO LIMITADA	TIENDITA DE CELESTE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1449984	1449984: CITYMOVIL S.A. - MOVICITY SpA	MOVICITY GO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1455370	1455370: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA NAYEDA LIMITADA - JORGE ISLA CIFUENTES	SM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1456726	1456726: ALIMENTOS FRUNA LTDA. - COMERCIALFIT BRASIL.COM SPA	CARIOCA FIT	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1456814	1456814: IMPORTADORA EXPORTADORA POLO SUR LIMITADA - Guangdong Haichuang Electronic Technology Co., Ltd.	MILE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1456847	1456847: TRINYS INDUSTRIA E COMERCIO LIMITADA - FABRICA DE ROPA Y PRODUCTOS TEXTILES MARGARITADIAZ REYES E.I.R.L	TRINYBETH	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1456861	1456861: COMERCIAL VINIMPORT S.A. - Baco Inversiones SpA	CATAVINOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1457024	1457024: GADOR S.A. - Galenicum Vitae S.L.U.	BUCOGAL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1457210	1457210: Publimicro SpA. - METRO INTERNATIONAL LICENSING, S.A. DE C.V.	publimicro	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1457222	1457222: SODIMAC S.A. - SFL CONSULTING SPA	PH PROPERTY HOMY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1457237	1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A. - Grupo de Tecnologías de Comunicación e Iluminación SpA	SMART TUNNEL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1457362	1457362: KENZO LIMITED - GASTRONOMÍA FERNANDO SERGIO MEZA BURGOS E.I.R.L.	Kenzo Sushi	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1457365	1457365 GR HOLDING SPA.- MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	Estética MarCordillera CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1457441	1457441: Inmobiliaria Patagonia Virgin Frutillar Limitada - FERNANDO JESÚS GARCÍA ONTIVEROS	Patagonia Virgen	Certificación de decisión en firme por no recurso
1464560	1464560: Hallan Ahumada Capacitación E.I.R.L - HSTORE SPA	Campus DRONIA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1464564	1464564: Hallan Ahumada Capacitación E.I.R.L - HSTORE SPA	DRONIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1464567	1464567: Hallan Ahumada Capacitacion E.i.r.l. - HSTORE SPA	DRONIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1468592	1468592: Laboratorio Durandin S.A.I. - LABORATORIO MAVER S.A - CHUN WANG	YES BELLA KISS BEAUTY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1473809	1473809: FARMACIA ACCESO S.A. - ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	APROFAR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1504069	1504069: COMUNIDAD EDIFICIO CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO APUMANQUE - Apu Chile Spa	APU CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1507205	1507205: INVERSIONES LA FUENTE S.A. - Manuel Guillermo Perdomo Olano	Dark Kitchen	Certificación de decisión en firme por no recurso
1507732	1507732: INVERSIONES LA FUENTE S.A. - Manuel Guillermo Perdomo Olano	Pizzeria Artesanal Gourmet Dark Kitchen	Certificación de decisión en firme por no recurso
1527149	1527149 - Orion Capital S.A. - Isidro Enrique Navarrete Herrera.	OrionStar	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1550826		BUK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1554805		XTREME	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513868	1513868: CENTRO LOGISTICO NOVICIADO AEROPUERTO SpA - CNA CHILE SpA.	CNA	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder y por constituido patrocinio y poder.</p>
1513875	1513875: CENTRO LOGISTICO NOVICIADO AEROPUERTO SpA - CNA CHILE SpA.	CNA	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder y por constituido patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1357218	1357218: QWINES SPA - VIÑA IWINES SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Q WINES	A escrito de fecha 12/12/2023: Atendido el mérito de autos, no ha lugar.
1364892	1364892: AFP UNO S.A. - JUAN HÉCTOR ZAÑARTU VIÑUELA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AHORAFAIRPLAY	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, Corrijase la base de datos en lo pertinente.
1469349	1469349: DANTE OCTAVIO RATTO VERGARA - British American Tobacco (Brands) Limited Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	john player special	Resolviendo escritos de fecha 09/01/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 08/01/2024. Proveyendo derechamente escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, folio 167360: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 24 de enero de 2023, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última. Ampliándose por 30 días según resolución de fecha 16 de marzo de 2023, de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, dicho término venció el día 19 de abril de 2023. iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i> ", de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable a la parte demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Atendido el estado del proceso, dése curso progresivo a los autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1470043	1470043: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Virtus	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2024: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/12/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 05 de diciembre de 2023, folio 160254: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 02 de mayo de 2023, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última, de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, dicho término venció el día 13 de junio de 2023. iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i> ", de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable a la parte demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Atendido el estado del proceso, dése curso progresivo a los autos.
1470044	1470044: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Virtus	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2024: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/12/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 05 de diciembre de 2023, folio 160257: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 02 de mayo de 2023, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última, de manera que, de conformidad con lo

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, dicho término venció el día 13 de junio de 2023.</p> <p>iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i>, de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable a la parte demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado.</p> <p>Atendido el estado del proceso, dése curso progresivo a los autos.</p>
1471157	<p>1471157: LIPPI S.A. - Ulc Ip Holdings Llc.</p> <p>Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones</p>	PROLINE BY PRO PLAYER	<p>Resolviendo escritos de fecha 06/01/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 03/01/2024.</p> <p>Al otrosí: Como se pide.</p> <p>Proveyendo derechamente escrito de fecha 13 de diciembre de 2023, folio 163742:</p> <p>i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.</p> <p>ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 20 de marzo de 2023, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última, de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, dicho término venció el día 03 de mayo de 2023.</p> <p>iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i>, de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable a la parte demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado.</p> <p>Atendido el estado del proceso, dése curso progresivo a los autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1485663	1485663: SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA - Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ALKA	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2024: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 28/12/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, folio 162734: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 09 de mayo de 2023, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última, de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, dicho término venció el día 20 de junio de 2023. iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i> ", de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable a la parte demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Atendido el estado del proceso, dése curso progresivo a los autos.
1485663	1485663: SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA - Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ALKA	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1485664	1485664: SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA - Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ALKA	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1485664	1485664: SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA - Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ALKA	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2024: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 28/12/2023, en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>Proveyendo derechamente escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, folio 162733:</p> <p>i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.</p> <p>ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 09 de mayo de 2023, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última, de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, dicho término venció el día 20 de junio de 2023.</p> <p>iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i>", de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable a la parte demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado.</p> <p>Atendido el estado del proceso, dése curso progresivo a los autos.</p>
1485668	<p>1485668: SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA, - Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda.</p> <p>Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones</p>	ALKA	<p>Resolviendo escritos de fecha 08/01/2024 y 19/01/2024:</p> <p>Como se pide. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 03/01/2024, en rebeldía.</p> <p>Proveyendo derechamente escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, folio 162735:</p> <p>i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.</p> <p>ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 09 de mayo de 2023, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última, de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, dicho término venció el día 20 de junio de 2023.</p> <p>iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a</i></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<i>que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i> , de manera que, no siendo la inactividad -en este estado del proceso- imputable a la parte demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Atendido el estado del proceso, dése curso progresivo a los autos.
1516581	1516581: FIRM GRAND S.A - Mariana Costa, María Jorgelina Costa y Cristian Daniel Costa Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VIOLETTA	A la presentación de fecha 20/12/2023: Como se pide.
1516581	1516581: FIRM GRAND S.A - Mariana Costa, María Jorgelina Costa y Cristian Daniel Costa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VIOLETTA	A la presnetación de fecha 14/06/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Por acompañados, con citación.
1523547	1523547 - TEHMCO S.A. - TREMCO CPG INC. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TREMCO	A la presentación de fecha 29/12/2023: Estese al mérito de autos.
1523547	1523547 - TEHMCO S.A. - TREMCO CPG INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	TREMCO	A la presentación de fecha 05/01/2024: A lo principal: Traslado y téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523550	1523550 - TEHMCO S.A. - TREMCO CPG INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	TREMCO	A la presentación de fecha 05/01/2024: A lo principal: Traslado y téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523550	1523550 - TEHMCO S.A. - TREMCO CPG INC. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TREMCO	A la presentación de fecha 29/12/2023: Estese al mérito de autos.
1536461	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Lotus Medicare	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2024: Previo a proveer, acompañe efectivamente el documento de poder ofrecido dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponda.
1545198	1545198: Liberty Mutual Insurance Company - Bernardo Ihnen Senn Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LP LIBERTY PROPIEDADES	A escrito de fecha 17/01/2024 Téngase por cumplido lo ordenado Resolviendo derechamente escrito de fecha 12/12/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1551072	1551072: COMERCIAL GRUPOREVEX SPA - Joaquin Ariel Alvarado Gonzalez Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Importadora revex Diseño y Construcción.	A la presentación de fecha 29/12/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1551072	1551072: COMERCIAL GRUPOREVEX SPA - Joaquin Ariel Alvarado Gonzalez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Importadora revex Diseño y Construcción.	A la presentación de fecha 16/01/2024: Como se pide.
1552523	1552523 - OESA COMÉRCIO E REPRESENTAÇÕES S.A. - Marcos Alberto Alvo Alaluf. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	M.F. MR. FRIES	A escrito de fecha 11/01/2024 Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito de contestación Resolviendo derechamente escrito de fecha 13/12/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1552578	1552578: McDonald's International Property Company Limited - Adriazola y Correa Spa Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Happy Place	A la presentación de fecha 18/01/2024, folio 8808: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1553083	1553083: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT - ELECTRÓNICA CASA ROYAL LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GOLF TECHNOLOGIES	A escrito de fecha 11/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Estese a lo resuelto en escrito de fecha 22/12/2023 Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1554797	1554797: WATT'S S.A. - Andrea Margarita Fuentes Tagliazucchi Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FUNDO LECHEROS DE VALDIVIA	A escrito de fecha 11/01/2024 folio 48 Estese al o resuelto con fecha 11/01/2024
1554797	1554797: WATT'S S.A. - Andrea Margarita Fuentes Tagliazucchi Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FUNDO LECHEROS DE VALDIVIA	A escrito de fecha 11/01/2024 folio 49 Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito de contestación Resolviendo derechamente escrito de fecha 13/12/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
990911460	990911460: HEZKA S.A-COSMOPLAS S.A-BERNARD KRONE HOLDING SE 21 & CO. KG Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Krone	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2023: A lo principal: Téngase por contestadas las oposiciones. Al primer otrosí: Téngase por desistida y limitada la cobertura. modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado. Al cuarto otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 235354. Resolviendo escrito de fecha 05/12/2023: Téngase presente la limitación de cobertura. modifíquese la Base de Datos en lo pertinente.
990911460	990911460: HEZKA S.A-COSMOPLAS S.A-BERNARD KRONE HOLDING SE 21 & CO. KG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Krone	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2024: Téngase por evacuado el traslado de fecha 15/01/2024 y por aceptado el desistimiento de la oposición. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 18/12/2023: Téngase por desistida la oposición deducida en autos por COSMOPLAS S.A.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991539770	991539770: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - Lonza Greenwood LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	UC II	A escrito de fecha 16/01/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 15/01/2024 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 29/12/2023 Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
0979251	945870		FRESHCUT	<p>Vistos y teniendo presente la resolución Resolución de admisión de escrito contencioso demandas de fecha 15/01/2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto alude a la admisión de la demanda, en circunstancias que, lo procedente es dictar resolución de inadmisión y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil; Resuelvo: déjese sin efecto resolución de admisión y en su lugar se dicta la siguiente:</p> <p>A escrito de fecha 6/11/2023:</p> <p>A lo principal: Atendido los argumentos expuestos en resolución de fecha 2/11/2023, no ha lugar a la reposición.</p> <p>Al otrosí: No habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, se declara inadmisibles las apelaciones interpuestas en subsidio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/01/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada